



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

MONTO \$144,588.72 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 02 AL 21 DE OCTUBRE DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA REC 21, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE CASTELL MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000196.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVÉ CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-N101-2015 DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, APROBADO EL PROCEDIMIENTO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

II. DE EL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º 1180 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68 DE COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA, LIC. ROBERTO GARAY GONZÁLEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 443, DEL VOLUMEN 36, LIBRO 1 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1998, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. JORGE CASTELL MARQUEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º 19,140 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VÁZQUEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO - Se eliminó folio - EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, ASÍ COMO FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MECÁNICO PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y EL HOGAR, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. RVE971128537 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA HIDALGO N.º 80, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54030, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL CONALEP ADQUIERA DE EL PROVEEDOR LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1, 2, 9, 10, 14, 15, 20, 24, 25, 28, 36, 39, 45, 47, 48, 57, 58, 59, 60 Y 62, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL PROVEEDOR SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A EL CONALEP LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1, 2, 9, 10, 14, 15, 20, 24, 25, 28, 36, 39, 45, 47, 48, 57, 58, 59, 60 Y 62, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO A SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FIRMADA POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ANEXO NO. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO
1	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCIÑO O SIMILAR	PIEZA	100	TRUPER
2	APAGADOR DE ESCALERA TIPO QUINCIÑO O SIMILAR	PIEZA	100	TRUPER
9	CABLE 10 AWG CON AISLAMIENTO PRIMERA CALIDAD AISLAMIENTO THW ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	ARGOS
10	CABLE 12 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	ARGOS
14	CABLE DUPLEX CALIBRE 12 AWG CALIDAD CONDUMX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	ARGOS
15	CABLE DUPLEX CALIBRE 14 AWG CALIDAD CONDUMX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	24	ARGOS
20	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR NEGRO ¼ X18 MT. TIPO SURTEK	PIEZA	100	TRUPER
24	CABLE CORDON POT CAL 14 AWG CALIDAD CONDUMEX O SIMILAR	ROLLOS 100 METROS	11	ARGOS
25	CHALUPA PLASTICA (SOBREPONER)	PIEZA	10	TRUPER
28	INTERRUPTOR SENCILLO	PIEZA	50	SIEMENS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Matepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO
36	INTERRUPTORES BIFASICOS 2 X 30A TIPO S.Q.	PZAS	27	SIEMENS
39	REFLECTORES DE 100 W AHORRADORA 127V.	PZAS	71	TRUPER
45	TUBO FLUORESCENTE T 8W 17 WATTS	PZAS	113	HAVELLS
47	TUBO FLUORESCENTE T 8W 59 WATTS	PZAS	110	HAVELLS
48	PROBADOR DE CORRIENTE	PZA	2	STEREN
57	REGISTRO RECTANGULAR FS1 M 1/2" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA	PZA	20	ANCLO
58	REGISTRO RECTANGULAR FS1 M 3/4" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA	PZA	10	ANCLO
59	REGISTRO RECTANGULAR FSC M 1/2" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA	PZA	10	ANCLO
60	REGISTRO RECTANGULAR FSC M 3/4" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA	PZA	10	ANCLO
62	FUSIBLE DE 30 AMPERES	PZA	5	STEREN

ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

A ENTREGAR LOS PRODUCTOS IDÉNTICOS A LOS OFERTADOS EN TIEMPO Y FORMA.

A GARANTIZAR QUE LOS MATERIALES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM), Y QUE LOS MATERIALES OFERTADOS SON DE LÍNEA, NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA Y SE ENCUENTRAN VIGENTES EN EL MERCADO.

QUE AVALE LA GARANTÍA DE 1 AÑO EN DEFECTOS DE FABRICACIÓN PARA LOS MATERIALES.

TODOS LOS MATERIALES QUE OFERTAN FUNCIONAN CORRECTAMENTE.

ENTREGARA EL TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS PUESTOS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUERAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EN EL EMPAQUE AQUELLOS MATERIALES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACIÓN ESPECIAL, Y DE QUE ENTREGARAN LAS CAJAS O EMPAQUES SELLADAS CON CINTA ENGOMADA Y FLEJE DE PLÁSTICO.

QUE TODOS LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN DE FUNCIONAR CORRECTAMENTE O SE DEVOLVERÁN PARA SER CAMBIADOS, EN UN PERIODO DE TRES DÍAS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

NORMAS OFICIALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LAASSP Y DEL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, INTERNACIONALES Y DE REFERENCIA, EN EL CATÁLOGO DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA ESTE CASO DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PARA LAS PARTIDAS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, Y 24:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-063-SCFI-2001, PRODUCTOS ELÉCTRICOS - CONDUCTORES - REQUISITOS DE SEGURIDAD.

PARA LAS PARTIDAS 44, 45, 46, 47 Y 55:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-ENER/SCFI-2002, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS AUTOBALSTRADAS, LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Y NO APLICA PARA LAS QUE NO SE MENCIONAN.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$124,645.45 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), ESTA CANTIDAD MAS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO; ASÍ MISMO ACUERDAN QUE EL PRECIO ES FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CIADRO:

SIN TEXTO

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD REQUERIDA	Rec-21 S.A. de C.V.	
			Precio Unitario	Subtotal
1	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCIÑO O SIMILAR	100	5.26	526.00
2	APAGADOR DE ESCALERA TIPO QUINCIÑO O SIMILAR	100	6.22	622.00
9	CABLE 10 AWG CON AISLAMIENTO PRIMERA CALIDAD AISLAMIENTO THW ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	27	607.00	16,389.00
10	CABLE 12 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	27	391.00	10,557.00
14	CABLE DUPLEX CALIBRE 12 AWG CALIDAD CONDUMEX O SIMILAR	27	978.50	26,419.50
15	CABLE DUPLEX CALIBRE 14 AWG CALIDAD CONDUMEX O SIMILAR	24	608.00	14,592.00
20	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR NEGRO 3/4" X 18. MT. TIPO SURTEK	100	6.41	641.00
24	CABLE CORDON POT CAL 14 AWG CALIDAD CONDUMEX O SIMILAR	11	608.00	6,688.00
25	CHALUPA PLASTICA (SOBREPONER)	10	5.50	55.00
28	INTERRUPTOR SENCILLO	50	132.55	6,627.50
36	INTERRUPTORES BIFASICOS 2 X 30A TIPO S.O.	27	132.55	3,578.85
39	REFLECTORES DE 100 W/AHORRADORA 127V.	71	371.00	26,341.00
45	TUBO FLUORESCENTE T-8W 17 WATTS	113	19.70	2,226.10
47	TUBO FLUORESCENTE T-8W 59 WATTS	110	63.53	6,988.30
48	PROBADOR DE CORRIENTE	2	16.00	32.00
57	REGISTRO RECTANGULAR FS1 M. 1/2" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA	20	45.56	911.20
58	REGISTRO RECTANGULAR FS1 M. 3/4" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA	10	46.31	463.10
59	REGISTRO RECTANGULAR FSC M. 1/2" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA	10	48.46	484.60
60	REGISTRO RECTANGULAR FSC M. 3/4" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA	10	49.58	495.80
62	FUSIBLE DE 30 AMPERES	5	1.50	7.50

124,645.45

19,943.27

144,588.72

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; Y ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO; TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, MISMA QUE DEBE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DEL 02 AL 21 DE OCTUBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SEPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, KM. 3, TOLUCA, EDO. MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA", A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ESTOS ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP.

EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS PUESTOS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN Y EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO AQUELLOS BIENES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACIÓN ESPECIAL.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL EN LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nto., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO DEL 02 AL 21 DE OCTUBRE DE 2015, EL "PROVEEDOR" MÁS UN PERÍODO DE UN AÑO, DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR", MISMAS QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR", SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL "CONALEP" DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMO QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMÉN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONALEP PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- EL "CONALEP" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, HASTA QUE SE REPONGAN LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTARA O SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHAS PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS. LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP", SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA ENTREGA Y BUEN ESTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR"

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 45 FRACCION XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA AL CONALEP EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SERÁ LA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL DE ACUERDO A LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL CONALEP" PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES PARA SU REPOSICIÓN CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-061/2015

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C. JORGE CASTELL MARQUEZ
APODERADO LEGAL DE REC 21, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


DR. JORGE GALILEO CASTILLO-VAQUERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS


C.P. ÁNGEL LANDERO DE LA CRUZ
COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
GENERALES

FE DE ERRATAS...

EN LA DECLARACIÓN 1.4 DEL PRESENTE CONTRATO

DICE:

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000198.

DEBE DECIR:

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA DM/0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A./055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIÓN NÚMERO 00000198.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-061/2015, EL CUAL CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON EL PROVEEDOR: REC 21, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598

ANEXO 1



LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARBERA VAZQUEZ
NOTARIO PÚBLICO N.º 17
DEL ESTADO DE MÉXICO



VOLUMEN NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS ----- JAYE -----

ESCRITURA NÚMERO DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA.-----

ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL -----

OTORGANTE: MARTHA PATRICIA MORALES QUEZADA.-----

EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez, Yo, el Licenciado OSCAR A. CASO BARRERA V., Notario Público número Diecisiete del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar:-----

EL PODER GENERAL, que otorga la sociedad denominada "REC 21", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, señora MARTHA PATRICIA MORALES QUEZADA, a favor del señor JORGE CASTELL MARQUEZ, en los términos de las cláusulas siguientes, previa:-----

PROTESTA DE LEY.- Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará constar en este instrumento, la protesté para que se condujera con verdad, advirtiéndole de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

CLÁUSULAS -----

UNICA.- La sociedad denominada "REC 21", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se ha indicado inicialmente, otorga y confiere a favor del señor JORGE CASTELL MARQUEZ, los poderes y facultades siguientes:-----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los lugares en donde se ejercite el poder, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y siete del citado Código para el Estado de Oaxaca y sus correlativos, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del Juicio Constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, presentar denuncias, acusaciones o querrelas por antes como parte defensora, otorgar e interponer y para firmar

OTORGANTE
a
CONFIRMACIÓN
CONFIRMACIÓN

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NO SE
CASTELL
MARQUEZ
JORGE

ELIMINADO
 Se eliminaron
 4 palabras

ELIMINADO
 Se eliminó
 fotografía

Se
 eli
 mi
 nó
 foli
 o

ESTE DOCUMENTO ES IRREFUNDIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENDA
 MANCHAS O DEFORMACIONES
 SE ANULAN ESTAS CREDENCIALES A PARTIR
 DEL CAMBIO DE CANDIDATO EN
 LOS 30 DÍAS ANTERIORES A QUE ESTE
 OCURRA

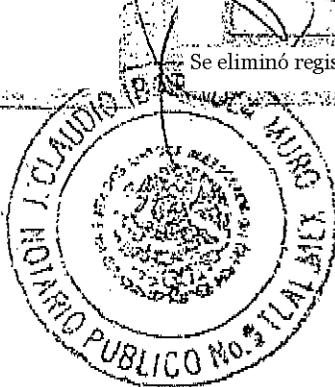
ELIMINADO
 Se eliminó
 huella dactilar

MANUEL LÓPEZ BERNA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Se eliminó registro de votación

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

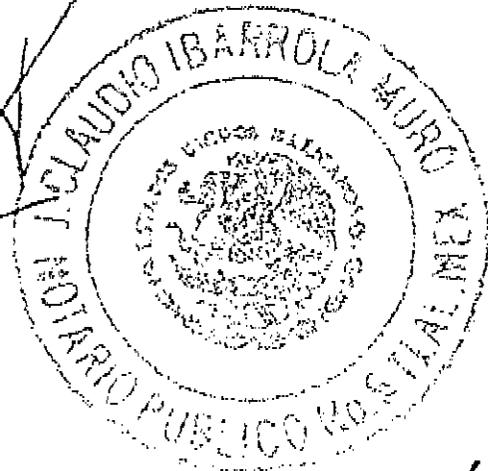


YO, LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO,-----
 ----- CERTIFICO -----

Que la presente copia fotostática que consta de una hoja útil por un lado es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y con el que concuerda fielmente en todas sus partes, lo que hago constar en los términos del artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado, según acta número 63099 del libro de cotejos, de esta misma fecha a cuyo apéndice agregó un ejemplar del documento. Doy fe-----
 - Tlalnepantla, México, a 28 de octubre del año dos mil diez.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Handwritten mark resembling the number '5'.

Handwritten signature and date '1. 9. 10'.

segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil antes mencionado, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los lugares en donde se ejercite el poder, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.

---- C).- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil antes invocado y sus concordantes de los Códigos Civiles de los lugares en donde se ejercite el poder con las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, como para otorgar toda clase de garantías.

---- D).- **PODER** para otorgar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---- E).- **PODER** para substituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.

---- F).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.

---- G).- Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerente y demás Funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deben otorgar.

---- **DURACIÓN**.- El poder conferido por este instrumento tendrá una duración de **QUINCE AÑOS** dentro de lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de México.

---- Yo, el Notario en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO**, del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice:

---- "7,771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se

A

0

11

admini
---- En l
con ese
tanto
defende
---- Cu
facultad
especia
---- Lo:
otorgue
---- La
legal
el sust
con la
person
y que

---- Ba
nac.
donde
casac
Fracc
cincu
en e:
con l

dato
no a
de c

vist

E"



LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MÉXICO



iforme al
digo Civil
jares en
das las
s la de
de obra
acuerdo
inco del
de los
las que
a clase
ción o
ase de
fo, de
es de
rgar y
as de
rente
ones,
ón de
entos
NTO
o de
ará
ales
dan

dan con ese carácter, para que el apoderado tenga clase de facultades administrativas.

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonio de los poderes que otorguen".

----- PERSONALIDAD -----

----- Lal compareciente acredita la personalidad que ostenta y la existencia legal de su representada, con el documento cuya certificación expedida por el suscrito Notario, se agrega al apéndice de esta escritura, bajo su número y con la letra "A", agregando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada o limitada y que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto.

----- GENERALES -----

Se eliminaron ocho renglones por contener datos personales

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

----- I.- De que la compareciente se identificó en los términos relacionados en sus datos generales y la conceptúo capacitada para la celebración de este acto, pues no aprecié en ella manifestación alguna de incapacidad natural y no tengo noticias de que se encuentre sujeta a incapacidad civil.

----- II.- Que lo relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

COPIA
COMPROBADO
a

Handwritten signature and initials at the bottom right.

otorgamiento, AUTORIZANDOLA DEFINITIVAMENTE a continuación el suscrito Notario, por no causar Impuesto alguno.- DOY FE.

--- FIRMA: MARTHA PATRICIA MORALES QUEZADA.- RUBRICA.

--- ANTE MI: OSCAR A. CASO BARRERA V.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

NOTAS AL CALCE

NOTA PRIMERA

--- Con la letra "C" agrego al Apéndice la copia certificada del Folio que contiene la presente escritura, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo Setenta de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor.- Doy Fe.- Cuautitlán, Estado de México, a veinticinco de marzo del año dos mil diez.- LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.- Rúbrica.

DOCUMENTO DEL APÉNDICE

LETRA "A"

PERSONALIDAD

--- La señora MARTHA PATRICIA MORALES QUEZADA, acredita su personalidad así como la legal existencia de su representada, con los documentos que relaciono a continuación:

--- I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura número mil ciento ochenta, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Garay González, Notario Público número sesenta y ocho del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida cuatrocientos cuarenta y tres, volumen treinta y seis, Libro Primero de Comercio, mediante la cual, previa la expedición del Permiso respectivo, se constituyó la sociedad denominada "REC 21", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Tlalnepantla, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital mínimo de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado y cláusula de exclusión de extranjeros. De dicho Instrumento, transcribo en su parte conducente, lo siguiente:

--- "...DECIMA TERCERA.- FACULTADES.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración tienen las siguientes facultades:- A).- Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los lugares en donde se ejercite el poder.

mil cuati
sus corr
citan las
autori
jurisdicc
absolve
coadyu
penales
necesita
actos
cuatro
concor
con far
socied
comoc
de cu
domin
treinta
Civile
ent
celeb
implic
otorg
avale
Titul
este
eject
Para
Func
remi
Con
cele
prim
vot
dirig

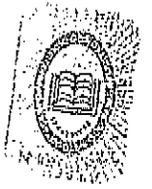
A

C

11



LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ
 NOTARIO PUBLICO No. 17
 DEL ESTADO DE MEXICO



... suscrito
 ...
 ... LLO DE
 ...
 ... contiene
 ... ta de la
 ... tado de
 ... CASO
 ...
 ... a su
 ... nentos
 ...
 ... fecha
 ... e la fe
 ... y ocho
 ... y del
 ... ientos
 ... nte la
 ... iedad
 ... con
 ... años.
 ... ado y
 ... parte
 ...
 ... sejo
 ... omo
 ... s mi
 ... sus

con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y siete del citado Código para el Estado de Oaxaca y sus correlativos, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del Juicio Constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; presentar denuncias, acusaciones o querellas penales como parte ofendida, otorgar el perdón y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.- B).- Poder General amplísimo para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil antes mencionado, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los lugares en donde se ejercite el poder, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.- C).- Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil antes invocado y sus concordantes de los Códigos Civiles de los lugares en donde se ejercite el poder con las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, como para otorgar toda clase de garantías.- D).- Poder para otorgar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- E).- Poder para substituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.- F).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.- G).- Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerente y demás Funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deben otorgar, cuando el propio Consejo lo decida.- ... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- ... SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, constituye además la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones.- A).- Se acordó que la sociedad sea

OTORGANTE
 a
 OTORGANTE
 O
 /
 /

ocupar dicho cargo a la señora MARTHA PATRICIA MORALES QUEZADA, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las Facultades a que se refiere la Cláusula Décima Tercera de estos Estatutos.- ...".-----

--- II.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número diecisiete mil trescientos ochenta y nueve, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve, en el Folio Mercantil Electrónico número "12713*9" (uno, dos, siete, uno, tres, asterisco, nueve), se hizo constar la Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad denominada "REC 21", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve. De dicho instrumento, transcribo en su parte conducente, lo siguiente:-----

----- " ... O R D E N D E L D Í A:- I.- PROPOSICIÓN PARA AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL Y EN SU CASO, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- ... Habiendo discutido el Orden del Día, fue aprobado por unanimidad y se procedió a desahogarlo como sigue:- I.- En el desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra, la Sra. MARTHA PATRICIA MORALES QUEZADA, manifiesta con la finalidad que la sociedad pueda acceder a nuevos mercados es conveniente ampliar el objeto de la sociedad, en los términos que por escrito obra ya en poder de los asistentes.- Previa deliberación realizada al efecto, por unanimidad de votos, la Asamblea General de Accionistas, toma el siguiente - A C U E R D O:- SE AMPLIA el objeto de la sociedad y por ende, SE MODIFICA la CLÁUSULA SEGUNDA de la Sociedad, para que en lo sucesivo, quede redactado de la siguiente forma:- "SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es:- 1.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, transportación, almacenamiento, así como fabricación de toda clase de material y equipo eléctrico, electrónico, mecánico, para la industria, el comercio y el hogar.- 2.- El mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico, electrónico, mecánico, civil, hidrosanitario y todo aquel que se utilice para la conservación de las instalaciones industriales, comerciales o caseras, ya sea en las Dependencias de Gobierno o de la iniciativa privada, así como obra civil, eléctrica, mecánica, electrónica, hidrosanitario, de aire acondicionado, herrería y toda aquella que aplique para la construcción o instalación de edificios o equipos nuevos y todo lo relacionado.- 3.- La representación de marcas y empresas en general. extranjeras y nacionales, de

product
comerci
persona
mercant
propie
patente
opcion
activida
Actuar
franqui
tipo de
toda c
garant
de ter
neces
tipo de
la soc
ES PI
CARGO
APO
TLALN
AÑO D

Q

O

A

19



LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO



... suscrito
...
...
... LLO DE
...
...
... contiene
... ta de la
... tado de
... CASO
...
...
...
... a su
... mentos
...
... fecha
... e la fe
... / ocho
... y del
... ientos
... nte la
... iedad
... , con
... años,
... ido y
... parte
...
... sejo
... simo
... s mil
... sus

con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y siete del citado Código para el Estado de Oaxaca y sus correlativos, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del Juicio Constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; presentar denuncias, acusaciones o querellas penales como parte ofendida, otorgar el perdón y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.- B).- Poder General amplísimo para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil antes mencionado, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los lugares en donde se ejercite el poder, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.- C).- Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil antes invocado y sus concordantes de los Códigos Civiles de los lugares en donde se ejercite el poder con las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, como para otorgar toda clase de garantías.- D).- Poder para otorgar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- E).- Poder para substituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.- F).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.- G).- Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerente y demás Funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deben otorgar, cuando el propio Consejo lo decida.- ... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- ... SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, constituye además la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones - A) - Se acordó que la sociedad sea

COTEJADO
COTEJADO
a.
M

quien en el ejercicio de su cargo gozará de las Facultades a que se refiere la Cláusula Décima Tercera de estos Estatutos. - ..."

----- II.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número diecisiete mil trescientos ochenta y nueve, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve, en el Folio Mercantil Electrónico número "12713*9" (uno, dos, siete, uno, tres, asterisco, nueve), se hizo constar la Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad denominada "REC 21", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve. De dicho instrumento, transcribo en su parte conducente, lo siguiente:-----

----- " ... O R D E N D E L D Í A:- I.- PROPOSICIÓN PARA AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL Y EN SU CASO, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- ... Habiendo discutido el Orden del Día, fue aprobado por unanimidad y se procedió a desahogarlo como sigue:- 1.- En el desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra, la Sra. MARTHA PATRICIA MORALES QUEZADA, manifiesta con la finalidad que la sociedad pueda acceder a nuevos mercados es conveniente ampliar el objeto de la sociedad, en los términos que por escrito obra ya en poder de los asistentes.- Previa deliberación realizada al efecto, por unanimidad de votos, la Asamblea General de Accionistas, toma el siguiente - A C U E R D O:- SE AMPLIA el objeto de la sociedad y por ende, SE MODIFICA la CLÁUSULA SEGUNDA de la Sociedad, para que en lo sucesivo, quede redactado de la siguiente forma:- "SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es:- 1.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, transportación, almacenamiento, así como fabricación de toda clase de material y equipo eléctrico, electrónico, mecánico, para la industria, el comercio y el hogar.- 2.- El mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico, electrónico, mecánico, civil, hidrosanitario y todo aquel que se utilice para la conservación de las instalaciones industriales, comerciales o caseras, ya sea en las Dependencias de Gobierno o de la iniciativa privada, así como obra civil, eléctrica, mecánica, electrónica, hidrosanitario, de aire acondicionado, herrería y toda aquella que aplique para la construcción o instalación de edificios o equipos nuevos y todo lo relacionado.- 3.- La representación de marcas y empresas en general, extranjeras y nacionales, de

comercio
persona
mercantil
propiedad
patente
opciones
actividad
Actuar
franquicia
tipo de
toda c
garantía
de ter
neces
tipo de
la soc
ES PD
CARGO
APOD
TLALN
AÑO D

Handwritten signature and initials, including a large 'A' and 'C'.



LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO



UEZADA,
refiere la

isiete mil
dos mil
lico de la
mbre del
no, dos,
acta de
sociedad
LE, con
anscribo

AR EL
JSULA
Orden

la Sra.
que la
jeto de
entes.-

amblea
LIA el
de la
orma:-

venta,
ación,
quipo

2.- El
civil,
ones
de

nica.
ra la
3-

productos y artículos para la promoción, fabricación, distribución y comercialización de bienes susceptibles de comercio lícito para sí o para terceras personas.- 4.- Importación, exportación, comercialización de productos, mercancías, materiales, equipos, instrumentales, maquinaria, partes, sistemas propios para el desarrollo social.- 5.- La adquisición y comercialización de patentes, marcas, procesos industriales, administrativos, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autos y concesiones para todo tipo de actividades, calidad total, que ayuden al cumplimiento de los objetos sociales.- 6.- Actuar como representantes, comisionistas, concesionarios, distribuidores, franquiciantes, franquiciatarios de Compañías Nacionales y Extranjeras en todo tipo de negocios lícitos.- 7.- La compra, venta, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- 8.- Dar o recibir préstamos con garantía hipotecaria u otras garantías reales o en fideicomiso, por cuenta propia ó de terceros.- 9.- La contratación, capacitación y adiestramiento del personal necesario para cumplir con los fines de la sociedad.- 10.- La celebración de todo tipo de contratos civiles o mercantiles necesarios y convenientes para los fines de la sociedad."

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR JORGE CASTELL MARQUEZ, A TITULO DE APODERADO.- VA EN DOS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO, SELLADO Y FIRMADO.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE



LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.
Notario Público No. 17



COTEJADO
CORTEJADO
a
X
12

----- YO, EL LICENCIADO OSCAR A. CASO BARRERA V., NOTARIO PUBLICO NUMERO
DIECISIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO.-----

-----CERTIFICO-----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES, TRES
ESCRITAS POR AMBOS LADOS Y DOS POR UN SOLO LADO ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LO QUE HICE CONSTAR EN EL ASIENTO NUMERO 3,854 DE
ESTA MISMA FECHA DEL LIBRO CINCO DE COTEJOS A MI CARGO, TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2010. DOY FE.-----

----- EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO
CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL
DOCUMENTO EXHIBIDO EN ORIGINAL.-----



[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
DEL MUNICIPIO TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

12713



Control Interno Fecha de Prelación
7 * 07 / MAYO / 2010

Antecedentes Registrales:

Edo: 11 Of: 001 Año: 1998 Lib: 36 Vol: TLB Pag
Ini: PAGE4400 Pag Fin: PAGE4435

RFC / No. de Serie:

Denominación

REC 21, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
12713 9	M10 Poder	09-06-2010	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción:

Derechos de Inscripción

Fecha	Importe
07 MAYO 2010	\$485.00

Boleta de Pago No.: 6353268327325:

DE
CIO



El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN

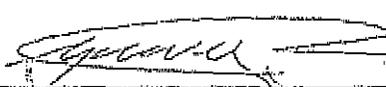
REGISTRO DE LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ
COMERCIO

Vertical stamp: COMERCIO

Handwritten signature

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DENONIMADA "REC 21". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN DOCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO, SELLADO Y FIRMADO.- COSOLOPA, TUXTEPEC, OAXACA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY EE.-----


CIZ. ROBERTO GARAY GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 68.



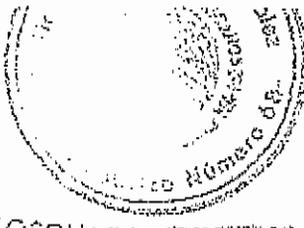
COSOLOPA, TUXTEPEC,
OAXACA.



a

Inscrito en el Registro Público de Comercio, hoy a las
9:30 Hrs - bajo la partida número 443
del volumen 36 - tomo 1 - de
Comercio Tlaxiapa
Tehuacan, Méx. a 28 de Agosto de 1998.

R. G. GARAY GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO



NOTARIO PUBLICO NUM. 68
COSOLAPA, TUXTEPEC, OAX.



COSOLAPA, OAXACA, a los ~~diecinueve~~ ~~veinte~~ ~~veintiuno~~ ~~veintidós~~ ~~veintitrés~~ ~~veinticuatro~~ ~~veinticinco~~ ~~veintiseis~~ ~~veintisiete~~ ~~veintiocho~~ ~~veintinueve~~ ~~treinta~~ ~~treinta y uno~~ ~~treinta y dos~~ ~~treinta y tres~~ ~~treinta y cuatro~~ ~~treinta y cinco~~ ~~treinta y seis~~ ~~treinta y siete~~ ~~treinta y ocho~~ ~~treinta y nueve~~ ~~cuarenta~~ ~~cuarenta y uno~~ ~~cuarenta y dos~~ ~~cuarenta y tres~~ ~~cuarenta y cuatro~~ ~~cuarenta y cinco~~ ~~cuarenta y seis~~ ~~cuarenta y siete~~ ~~cuarenta y ocho~~ ~~cuarenta y nueve~~ ~~cinquenta~~ ~~cinquenta y uno~~ ~~cinquenta y dos~~ ~~cinquenta y tres~~ ~~cinquenta y cuatro~~ ~~cinquenta y cinco~~ ~~cinquenta y seis~~ ~~cinquenta y siete~~ ~~cinquenta y ocho~~ ~~cinquenta y nueve~~ ~~sesenta~~ ~~sesenta y uno~~ ~~sesenta y dos~~ ~~sesenta y tres~~ ~~sesenta y cuatro~~ ~~sesenta y cinco~~ ~~sesenta y seis~~ ~~sesenta y siete~~ ~~sesenta y ocho~~ ~~sesenta y nueve~~ ~~setenta~~ ~~setenta y uno~~ ~~setenta y dos~~ ~~setenta y tres~~ ~~setenta y cuatro~~ ~~setenta y cinco~~ ~~setenta y seis~~ ~~setenta y siete~~ ~~setenta y ocho~~ ~~setenta y nueve~~ ~~ochenta~~ ~~ochenta y uno~~ ~~ochenta y dos~~ ~~ochenta y tres~~ ~~ochenta y cuatro~~ ~~ochenta y cinco~~ ~~ochenta y seis~~ ~~ochenta y siete~~ ~~ochenta y ocho~~ ~~ochenta y nueve~~ ~~noventa~~ ~~noventa y uno~~ ~~noventa y dos~~ ~~noventa y tres~~ ~~noventa y cuatro~~ ~~noventa y cinco~~ ~~noventa y seis~~ ~~noventa y siete~~ ~~noventa y ocho~~ ~~noventa y nueve~~ ~~cientos~~ ~~cientos y uno~~ ~~cientos y dos~~ ~~cientos y tres~~ ~~cientos y cuatro~~ ~~cientos y cinco~~ ~~cientos y seis~~ ~~cientos y siete~~ ~~cientos y ocho~~ ~~cientos y nueve~~ ~~doscientos~~ ~~doscientos y uno~~ ~~doscientos y dos~~ ~~doscientos y tres~~ ~~doscientos y cuatro~~ ~~doscientos y cinco~~ ~~doscientos y seis~~ ~~doscientos y siete~~ ~~doscientos y ocho~~ ~~doscientos y nueve~~ ~~trescientos~~ ~~trescientos y uno~~ ~~trescientos y dos~~ ~~trescientos y tres~~ ~~trescientos y cuatro~~ ~~trescientos y cinco~~ ~~trescientos y seis~~ ~~trescientos y siete~~ ~~trescientos y ocho~~ ~~trescientos y nueve~~ ~~cuatrocientos~~ ~~cuatrocientos y uno~~ ~~cuatrocientos y dos~~ ~~cuatrocientos y tres~~ ~~cuatrocientos y cuatro~~ ~~cuatrocientos y cinco~~ ~~cuatrocientos y seis~~ ~~cuatrocientos y siete~~ ~~cuatrocientos y ocho~~ ~~cuatrocientos y nueve~~ ~~quinientos~~ ~~quinientos y uno~~ ~~quinientos y dos~~ ~~quinientos y tres~~ ~~quinientos y cuatro~~ ~~quinientos y cinco~~ ~~quinientos y seis~~ ~~quinientos y siete~~ ~~quinientos y ocho~~ ~~quinientos y nueve~~ ~~seiscientos~~ ~~seiscientos y uno~~ ~~seiscientos y dos~~ ~~seiscientos y tres~~ ~~seiscientos y cuatro~~ ~~seiscientos y cinco~~ ~~seiscientos y seis~~ ~~seiscientos y siete~~ ~~seiscientos y ocho~~ ~~seiscientos y nueve~~ ~~setecientos~~ ~~setecientos y uno~~ ~~setecientos y dos~~ ~~setecientos y tres~~ ~~setecientos y cuatro~~ ~~setecientos y cinco~~ ~~setecientos y seis~~ ~~setecientos y siete~~ ~~setecientos y ocho~~ ~~setecientos y nueve~~ ~~ochocientos~~ ~~ochocientos y uno~~ ~~ochocientos y dos~~ ~~ochocientos y tres~~ ~~ochocientos y cuatro~~ ~~ochocientos y cinco~~ ~~ochocientos y seis~~ ~~ochocientos y siete~~ ~~ochocientos y ocho~~ ~~ochocientos y nueve~~ ~~novecientos~~ ~~novecientos y uno~~ ~~novecientos y dos~~ ~~novecientos y tres~~ ~~novecientos y cuatro~~ ~~novecientos y cinco~~ ~~novecientos y seis~~ ~~novecientos y siete~~ ~~novecientos y ocho~~ ~~novecientos y nueve~~ ~~mil~~ ~~mil y uno~~ ~~mil y dos~~ ~~mil y tres~~ ~~mil y cuatro~~ ~~mil y cinco~~ ~~mil y seis~~ ~~mil y siete~~ ~~mil y ocho~~ ~~mil y nueve~~ ~~dos mil~~ ~~dos mil y uno~~ ~~dos mil y dos~~ ~~dos mil y tres~~ ~~dos mil y cuatro~~ ~~dos mil y cinco~~ ~~dos mil y seis~~ ~~dos mil y siete~~ ~~dos mil y ocho~~ ~~dos mil y nueve~~ ~~tres mil~~ ~~tres mil y uno~~ ~~tres mil y dos~~ ~~tres mil y tres~~ ~~tres mil y cuatro~~ ~~tres mil y cinco~~ ~~tres mil y seis~~ ~~tres mil y siete~~ ~~tres mil y ocho~~ ~~tres mil y nueve~~ ~~cuatro mil~~ ~~cuatro mil y uno~~ ~~cuatro mil y dos~~ ~~cuatro mil y tres~~ ~~cuatro mil y cuatro~~ ~~cuatro mil y cinco~~ ~~cuatro mil y seis~~ ~~cuatro mil y siete~~ ~~cuatro mil y ocho~~ ~~cuatro mil y nueve~~ ~~cinco mil~~ ~~cinco mil y uno~~ ~~cinco mil y dos~~ ~~cinco mil y tres~~ ~~cinco mil y cuatro~~ ~~cinco mil y cinco~~ ~~cinco mil y seis~~ ~~cinco mil y siete~~ ~~cinco mil y ocho~~ ~~cinco mil y nueve~~ ~~seis mil~~ ~~seis mil y uno~~ ~~seis mil y dos~~ ~~seis mil y tres~~ ~~seis mil y cuatro~~ ~~seis mil y cinco~~ ~~seis mil y seis~~ ~~seis mil y siete~~ ~~seis mil y ocho~~ ~~seis mil y nueve~~ ~~siete mil~~ ~~siete mil y uno~~ ~~siete mil y dos~~ ~~siete mil y tres~~ ~~siete mil y cuatro~~ ~~siete mil y cinco~~ ~~siete mil y seis~~ ~~siete mil y siete~~ ~~siete mil y ocho~~ ~~siete mil y nueve~~ ~~ocho mil~~ ~~ocho mil y uno~~ ~~ocho mil y dos~~ ~~ocho mil y tres~~ ~~ocho mil y cuatro~~ ~~ocho mil y cinco~~ ~~ocho mil y seis~~ ~~ocho mil y siete~~ ~~ocho mil y ocho~~ ~~ocho mil y nueve~~ ~~noventa mil~~ ~~noventa mil y uno~~ ~~noventa mil y dos~~ ~~noventa mil y tres~~ ~~noventa mil y cuatro~~ ~~noventa mil y cinco~~ ~~noventa mil y seis~~ ~~noventa mil y siete~~ ~~noventa mil y ocho~~ ~~noventa mil y nueve~~ ~~cientos mil~~ ~~cientos mil y uno~~ ~~cientos mil y dos~~ ~~cientos mil y tres~~ ~~cientos mil y cuatro~~ ~~cientos mil y cinco~~ ~~cientos mil y seis~~ ~~cientos mil y siete~~ ~~cientos mil y ocho~~ ~~cientos mil y nueve~~ ~~doscientos mil~~ ~~doscientos mil y uno~~ ~~doscientos mil y dos~~ ~~doscientos mil y tres~~ ~~doscientos mil y cuatro~~ ~~doscientos mil y cinco~~ ~~doscientos mil y seis~~ ~~doscientos mil y siete~~ ~~doscientos mil y ocho~~ ~~doscientos mil y nueve~~ ~~trescientos mil~~ ~~trescientos mil y uno~~ ~~trescientos mil y dos~~ ~~trescientos mil y tres~~ ~~trescientos mil y cuatro~~ ~~trescientos mil y cinco~~ ~~trescientos mil y seis~~ ~~trescientos mil y siete~~ ~~trescientos mil y ocho~~ ~~trescientos mil y nueve~~ ~~cuatrocientos mil~~ ~~cuatrocientos mil y uno~~ ~~cuatrocientos mil y dos~~ ~~cuatrocientos mil y tres~~ ~~cuatrocientos mil y cuatro~~ ~~cuatrocientos mil y cinco~~ ~~cuatrocientos mil y seis~~ ~~cuatrocientos mil y siete~~ ~~cuatrocientos mil y ocho~~ ~~cuatrocientos mil y nueve~~ ~~quinientos mil~~ ~~quinientos mil y uno~~ ~~quinientos mil y dos~~ ~~quinientos mil y tres~~ ~~quinientos mil y cuatro~~ ~~quinientos mil y cinco~~ ~~quinientos mil y seis~~ ~~quinientos mil y siete~~ ~~quinientos mil y ocho~~ ~~quinientos mil y nueve~~ ~~seiscientos mil~~ ~~seiscientos mil y uno~~ ~~seiscientos mil y dos~~ ~~seiscientos mil y tres~~ ~~seiscientos mil y cuatro~~ ~~seiscientos mil y cinco~~ ~~seiscientos mil y seis~~ ~~seiscientos mil y siete~~ ~~seiscientos mil y ocho~~ ~~seiscientos mil y nueve~~ ~~setecientos mil~~ ~~setecientos mil y uno~~ ~~setecientos mil y dos~~ ~~setecientos mil y tres~~ ~~setecientos mil y cuatro~~ ~~setecientos mil y cinco~~ ~~setecientos mil y seis~~ ~~setecientos mil y siete~~ ~~setecientos mil y ocho~~ ~~setecientos mil y nueve~~ ~~ochocientos mil~~ ~~ochocientos mil y uno~~ ~~ochocientos mil y dos~~ ~~ochocientos mil y tres~~ ~~ochocientos mil y cuatro~~ ~~ochocientos mil y cinco~~ ~~ochocientos mil y seis~~ ~~ochocientos mil y siete~~ ~~ochocientos mil y ocho~~ ~~ochocientos mil y nueve~~ ~~novecientos mil~~ ~~novecientos mil y uno~~ ~~novecientos mil y dos~~ ~~novecientos mil y tres~~ ~~novecientos mil y cuatro~~ ~~novecientos mil y cinco~~ ~~novecientos mil y seis~~ ~~novecientos mil y siete~~ ~~novecientos mil y ocho~~ ~~novecientos mil y nueve~~ ~~un millón~~ ~~un millón y uno~~ ~~un millón y dos~~ ~~un millón y tres~~ ~~un millón y cuatro~~ ~~un millón y cinco~~ ~~un millón y seis~~ ~~un millón y siete~~ ~~un millón y ocho~~ ~~un millón y nueve~~ ~~dos millones~~ ~~dos millones y uno~~ ~~dos millones y dos~~ ~~dos millones y tres~~ ~~dos millones y cuatro~~ ~~dos millones y cinco~~ ~~dos millones y seis~~ ~~dos millones y siete~~ ~~dos millones y ocho~~ ~~dos millones y nueve~~ ~~tres millones~~ ~~tres millones y uno~~ ~~tres millones y dos~~ ~~tres millones y tres~~ ~~tres millones y cuatro~~ ~~tres millones y cinco~~ ~~tres millones y seis~~ ~~tres millones y siete~~ ~~tres millones y ocho~~ ~~tres millones y nueve~~ ~~cuatro millones~~ ~~cuatro millones y uno~~ ~~cuatro millones y dos~~ ~~cuatro millones y tres~~ ~~cuatro millones y cuatro~~ ~~cuatro millones y cinco~~ ~~cuatro millones y seis~~ ~~cuatro millones y siete~~ ~~cuatro millones y ocho~~ ~~cuatro millones y nueve~~ ~~cinco millones~~ ~~cinco millones y uno~~ ~~cinco millones y dos~~ ~~cinco millones y tres~~ ~~cinco millones y cuatro~~ ~~cinco millones y cinco~~ ~~cinco millones y seis~~ ~~cinco millones y siete~~ ~~cinco millones y ocho~~ ~~cinco millones y nueve~~ ~~seis millones~~ ~~seis millones y uno~~ ~~seis millones y dos~~ ~~seis millones y tres~~ ~~seis millones y cuatro~~ ~~seis millones y cinco~~ ~~seis millones y seis~~ ~~seis millones y siete~~ ~~seis millones y ocho~~ ~~seis millones y nueve~~ ~~siete millones~~ ~~siete millones y uno~~ ~~siete millones y dos~~ ~~siete millones y tres~~ ~~siete millones y cuatro~~ ~~siete millones y cinco~~ ~~siete millones y seis~~ ~~siete millones y siete~~ ~~siete millones y ocho~~ ~~siete millones y nueve~~ ~~ocho millones~~ ~~ocho millones y uno~~ ~~ocho millones y dos~~ ~~ocho millones y tres~~ ~~ocho millones y cuatro~~ ~~ocho millones y cinco~~ ~~ocho millones y seis~~ ~~ocho millones y siete~~ ~~ocho millones y ocho~~ ~~ocho millones y nueve~~ ~~noventa millones~~ ~~noventa millones y uno~~ ~~noventa millones y dos~~ ~~noventa millones y tres~~ ~~noventa millones y cuatro~~ ~~noventa millones y cinco~~ ~~noventa millones y seis~~ ~~noventa millones y siete~~ ~~noventa millones y ocho~~ ~~noventa millones y nueve~~ ~~cientos millones~~ ~~cientos millones y uno~~ ~~cientos millones y dos~~ ~~cientos millones y tres~~ ~~cientos millones y cuatro~~ ~~cientos millones y cinco~~ ~~cientos millones y seis~~ ~~cientos millones y siete~~ ~~cientos millones y ocho~~ ~~cientos millones y nueve~~ ~~doscientos millones~~ ~~doscientos millones y uno~~ ~~doscientos millones y dos~~ ~~doscientos millones y tres~~ ~~doscientos millones y cuatro~~ ~~doscientos millones y cinco~~ ~~doscientos millones y seis~~ ~~doscientos millones y siete~~ ~~doscientos millones y ocho~~ ~~doscientos millones y nueve~~ ~~trescientos millones~~ ~~trescientos millones y uno~~ ~~trescientos millones y dos~~ ~~trescientos millones y tres~~ ~~trescientos millones y cuatro~~ ~~trescientos millones y cinco~~ ~~trescientos millones y seis~~ ~~trescientos millones y siete~~ ~~trescientos millones y ocho~~ ~~trescientos millones y nueve~~ ~~cuatrocientos millones~~ ~~cuatrocientos millones y uno~~ ~~cuatrocientos millones y dos~~ ~~cuatrocientos millones y tres~~ ~~cuatrocientos millones y cuatro~~ ~~cuatrocientos millones y cinco~~ ~~cuatrocientos millones y seis~~ ~~cuatrocientos millones y siete~~ ~~cuatrocientos millones y ocho~~ ~~cuatrocientos millones y nueve~~ ~~quinientos millones~~ ~~quinientos millones y uno~~ ~~quinientos millones y dos~~ ~~quinientos millones y tres~~ ~~quinientos millones y cuatro~~ ~~quinientos millones y cinco~~ ~~quinientos millones y seis~~ ~~quinientos millones y siete~~ ~~quinientos millones y ocho~~ ~~quinientos millones y nueve~~ ~~seiscientos millones~~ ~~seiscientos millones y uno~~ ~~seiscientos millones y dos~~ ~~seiscientos millones y tres~~ ~~seiscientos millones y cuatro~~ ~~seiscientos millones y cinco~~ ~~seiscientos millones y seis~~ ~~seiscientos millones y siete~~ ~~seiscientos millones y ocho~~ ~~seiscientos millones y nueve~~ ~~setecientos millones~~ ~~setecientos millones y uno~~ ~~setecientos millones y dos~~ ~~setecientos millones y tres~~ ~~setecientos millones y cuatro~~ ~~setecientos millones y cinco~~ ~~setecientos millones y seis~~ ~~setecientos millones y siete~~ ~~setecientos millones y ocho~~ ~~setecientos millones y nueve~~ ~~ochocientos millones~~ ~~ochocientos millones y uno~~ ~~ochocientos millones y dos~~ ~~ochocientos millones y tres~~ ~~ochocientos millones y cuatro~~ ~~ochocientos millones y cinco~~ ~~ochocientos millones y seis~~ ~~ochocientos millones y siete~~ ~~ochocientos millones y ocho~~ ~~ochocientos millones y nueve~~ ~~novecientos millones~~ ~~novecientos millones y uno~~ ~~novecientos millones y dos~~ ~~novecientos millones y tres~~ ~~novecientos millones y cuatro~~ ~~novecientos millones y cinco~~ ~~novecientos millones y seis~~ ~~novecientos millones y siete~~ ~~novecientos millones y ocho~~ ~~novecientos millones y nueve~~ ~~un billón~~ ~~un billón y uno~~ ~~un billón y dos~~ ~~un billón y tres~~ ~~un billón y cuatro~~ ~~un billón y cinco~~ ~~un billón y seis~~ ~~un billón y siete~~ ~~un billón y ocho~~ ~~un billón y nueve~~ ~~dos billones~~ ~~dos billones y uno~~ ~~dos billones y dos~~ ~~dos billones y tres~~ ~~dos billones y cuatro~~ ~~dos billones y cinco~~ ~~dos billones y seis~~ ~~dos billones y siete~~ ~~dos billones y ocho~~ ~~dos billones y nueve~~ ~~tres billones~~ ~~tres billones y uno~~ ~~tres billones y dos~~ ~~tres billones y tres~~ ~~tres billones y cuatro~~ ~~tres billones y cinco~~ ~~tres billones y seis~~ ~~tres billones y siete~~ ~~tres billones y ocho~~ ~~tres billones y nueve~~ ~~cuatro billones~~ ~~cuatro billones y uno~~ ~~cuatro billones y dos~~ ~~cuatro billones y tres~~ ~~cuatro billones y cuatro~~ ~~cuatro billones y cinco~~ ~~cuatro billones y seis~~ ~~cuatro billones y siete~~ ~~cuatro billones y ocho~~ ~~cuatro billones y nueve~~ ~~cinco billones~~ ~~cinco billones y uno~~ ~~cinco billones y dos~~ ~~cinco billones y tres~~ ~~cinco billones y cuatro~~ ~~cinco billones y cinco~~ ~~cinco billones y seis~~ ~~cinco billones y siete~~ ~~cinco billones y ocho~~ ~~cinco billones y nueve~~ ~~seis billones~~ ~~seis billones y uno~~ ~~seis billones y dos~~ ~~seis billones y tres~~ ~~seis billones y cuatro~~ ~~seis billones y cinco~~ ~~seis billones y seis~~ ~~seis billones y siete~~ ~~seis billones y ocho~~ ~~seis billones y nueve~~ ~~siete billones~~ ~~siete billones y uno~~ ~~siete billones y dos~~ ~~siete billones y tres~~ ~~siete billones y cuatro~~ ~~siete billones y cinco~~ ~~siete billones y seis~~ ~~siete billones y siete~~ ~~siete billones y ocho~~ ~~siete billones y nueve~~ ~~ocho billones~~ ~~ocho billones y uno~~ ~~ocho billones y dos~~ ~~ocho billones y tres~~ ~~ocho billones y cuatro~~ ~~ocho billones y cinco~~ ~~ocho billones y seis~~ ~~ocho billones y siete~~ ~~ocho billones y ocho~~ ~~ocho billones y nueve~~ ~~noventa billones~~ ~~noventa billones y uno~~ ~~noventa billones y dos~~ ~~noventa billones y tres~~ ~~noventa billones y cuatro~~ ~~noventa billones y cinco~~ ~~noventa billones y seis~~ ~~noventa billones y siete~~ ~~noventa billones y ocho~~ ~~noventa billones y nueve~~ ~~cientos billones~~ ~~cientos billones y uno~~ ~~cientos billones y dos~~ ~~cientos billones y tres~~ ~~cientos billones y cuatro~~ ~~cientos billones y cinco~~ ~~cientos billones y seis~~ ~~cientos billones y siete~~ ~~cientos billones y ocho~~ ~~cientos billones y nueve~~ ~~doscientos billones~~ ~~doscientos billones y uno~~ ~~doscientos billones y dos~~ ~~doscientos billones y tres~~ ~~doscientos billones y cuatro~~ ~~doscientos billones y cinco~~ ~~doscientos billones y seis~~ ~~doscientos billones y siete~~ ~~doscientos billones y ocho~~ ~~doscientos billones y nueve~~ ~~trescientos billones~~ ~~trescientos billones y uno~~ ~~trescientos billones y dos~~ ~~trescientos billones y tres~~ ~~trescientos billones y cuatro~~ ~~trescientos billones y cinco~~ ~~trescientos billones y seis~~ ~~trescientos billones y siete~~ ~~trescientos billones y ocho~~ ~~trescientos billones y nueve~~ ~~cuatrocientos billones~~ ~~cuatrocientos billones y uno~~ ~~cuatrocientos billones y dos~~ ~~cuatrocientos billones y tres~~ ~~cuatrocientos billones y cuatro~~ ~~cuatrocientos billones y cinco~~ ~~cuatrocientos billones y seis~~ ~~cuatrocientos billones y siete~~ ~~cuatrocientos billones y ocho~~ ~~cuatrocientos billones y nueve~~ ~~quinientos billones~~ ~~quinientos billones y uno~~ ~~quinientos billones y dos~~ ~~quinientos billones y tres~~ ~~quinientos billones y cuatro~~ ~~quinientos billones y cinco~~ ~~quinientos billones y seis~~ ~~quinientos billones y siete~~ ~~quinientos billones y ocho~~ ~~quinientos billones y nueve~~ ~~seiscientos billones~~ ~~seiscientos billones y uno~~ ~~seiscientos billones y dos~~ ~~seiscientos billones y tres~~ ~~seiscientos billones y cuatro~~ ~~seiscientos billones y cinco~~ ~~seiscientos billones y seis~~ ~~seiscientos billones y siete~~ ~~seiscientos billones y ocho~~ ~~seiscientos billones y nueve~~ ~~setecientos billones~~ ~~setecientos billones y uno~~ ~~setecientos billones y dos~~ ~~setecientos billones y tres~~ ~~setecientos billones y cuatro~~ ~~setecientos billones y cinco~~ ~~setecientos billones y seis~~ ~~setecientos billones y siete~~ ~~setecientos billones y ocho~~ ~~setecientos billones y nueve~~ ~~ochocientos billones~~ ~~ochocientos billones y uno~~ ~~ochocientos billones y dos~~ ~~ochocientos billones y tres~~ ~~ochocientos billones y cuatro~~ ~~ochocientos billones y cinco~~ ~~ochocientos billones y seis~~ ~~ochocientos billones y siete~~ ~~ochocientos billones y ocho~~ ~~ochocientos billones y nueve~~ ~~novecientos billones~~ ~~novecientos billones y uno~~ ~~novecientos billones y dos~~ ~~novecientos billones y tres~~ ~~novecientos billones y cuatro~~ ~~novecientos billones y cinco~~ ~~novecientos billones y seis~~ ~~novecientos billones y siete~~ ~~novecientos billones y ocho~~ ~~novecientos billones y nueve~~ ~~un trillón~~ ~~un trillón y uno~~ ~~un trillón y dos~~ ~~un trillón y tres~~ ~~un trillón y cuatro~~ ~~un trillón y cinco~~ ~~un trillón y seis~~ ~~un trillón y siete~~ ~~un trillón y ocho~~ ~~un trillón y nueve~~ ~~dos trillones~~ ~~dos trillones y uno~~ ~~dos trillones y dos~~ ~~dos trillones y tres~~ ~~dos trillones y cuatro~~ ~~dos trillones y cinco~~ ~~dos trillones y seis~~ ~~dos trillones y siete~~ ~~dos trillones y ocho~~ ~~dos trillones y nueve~~ ~~tres trillones~~ ~~tres trillones y uno~~ ~~tres trillones y dos~~ ~~tres trillones y tres~~ ~~tres trillones y cuatro~~ ~~tres trillones y cinco~~ ~~tres trillones y seis~~ ~~tres trillones y siete~~ ~~tres trillones y ocho~~ ~~tres trillones y nueve~~ ~~cuatro trillones~~ ~~cuatro trillones y uno~~ ~~cuatro trillones y dos~~ ~~cuatro trillones y tres~~ ~~cuatro trillones y cuatro~~ ~~cuatro trillones y cinco~~ ~~cuatro trillones y seis~~ ~~cuatro trillones y siete~~ ~~cuatro trillones y ocho~~ ~~cuatro trillones y nueve~~ ~~cinco trillones~~ ~~cinco trillones y uno~~ ~~cinco trillones y dos~~ ~~cinco trillones y tres~~ ~~cinco trillones y cuatro~~ ~~cinco trillones y cinco~~ ~~cinco trillones y seis~~ ~~cinco trillones y siete~~ ~~cinco trillones y ocho~~ ~~cinco trillones y nueve~~ ~~seis trillones~~ ~~seis trillones y uno~~ ~~seis trillones y dos~~ ~~seis trillones y tres~~ ~~seis trillones y cuatro~~ ~~seis trillones y cinco~~ ~~seis trillones y seis~~ ~~seis trillones y siete~~ ~~seis trillones y ocho~~ ~~seis trillones y nueve~~ ~~siete trillones~~ ~~siete trillones y uno~~ ~~siete trillones y dos~~ ~~siete trillones y tres~~ ~~siete trillones y cuatro~~ ~~siete trillones y cinco~~ ~~siete trillones y seis~~ ~~siete trillones y siete~~ ~~siete trillones y ocho~~ ~~siete trillones y nueve~~ ~~ocho trillones~~ ~~ocho trillones y uno~~ ~~ocho trillones y dos~~ ~~ocho trillones y tres~~ ~~ocho trillones y cuatro~~ ~~ocho trillones y cinco~~ ~~ocho trillones y seis~~ ~~ocho trillones y siete~~ ~~ocho trillones y ocho~~ ~~ocho trillones y nueve~~ ~~noventa trillones~~ ~~noventa trillones y uno~~ ~~noventa trillones y dos~~ ~~noventa trillones y tres~~ ~~noventa trillones y cuatro~~ ~~noventa trillones y cinco~~ ~~noventa trillones y seis~~ ~~noventa trillones y siete~~ ~~noventa trillones y ocho~~ ~~noventa trillones y nueve~~ ~~cientos trillones~~ ~~cientos trillones y uno~~ ~~cientos trillones y dos~~ ~~cientos trillones y tres~~ ~~cientos trillones y cuatro~~ ~~cientos trillones y cinco~~ ~~cientos trillones y seis~~ ~~cientos trillones y siete~~ ~~cientos trillones y ocho~~ ~~cientos trillones y nueve~~ ~~doscientos trillones~~ ~~doscientos trillones y uno~~ ~~doscientos trillones y dos~~ ~~doscientos trillones y tres~~ ~~doscientos trillones y cuatro~~ ~~doscientos trillones y cinco~~ ~~doscientos trillones y seis~~ ~~doscientos trillones y siete~~ ~~doscientos trillones y ocho~~ ~~doscientos trillones y nueve~~ ~~trescientos trillones~~ ~~trescientos trillones y uno~~ ~~trescientos trillones y dos~~ ~~trescientos trillones y tres~~ ~~trescientos trillones y cuatro~~ ~~trescientos trillones y cinco~~ ~~trescientos trillones y seis~~ ~~trescientos trillones y siete~~ ~~trescientos trillones y ocho~~ ~~trescientos trillones y nueve~~ ~~cuatrocientos trillones~~ ~~cuatrocientos trillones y uno~~ ~~cuatrocientos trillones y dos~~ ~~cuatrocientos trillones y tres~~ ~~cuatrocientos trillones y cuatro~~ ~~cuatrocientos trillones y cinco~~ ~~cuatrocientos trillones y seis~~ ~~cuatrocientos trillones y siete~~ ~~cuatrocientos trillones y ocho~~ ~~cuatrocientos trillones y nueve~~ ~~quinientos trillones~~ ~~quinientos trillones y uno~~ ~~quinientos trillones y dos~~ ~~quinientos trillones y tres~~ ~~quinientos trillones y cuatro~~ ~~quinientos trillones y cinco~~ ~~quinientos trillones y seis~~ ~~quinientos trillones y siete~~ ~~quinientos trillones y ocho~~ ~~quinientos trillones y nueve~~ ~~seiscientos trillones~~ ~~seiscientos trillones y uno~~ ~~seiscientos trillones y dos~~ ~~seiscientos trillones y tres~~ ~~seiscientos trillones y cuatro~~ ~~seiscientos trillones y cinco~~ ~~seiscientos trillones y seis~~ ~~seiscientos trillones y siete~~ ~~seiscientos trillones y ocho~~ ~~seiscientos trillones y nueve~~ ~~setecientos trillones~~ ~~setecientos trillones y uno~~ ~~setecientos trillones y dos~~ ~~setecientos trillones y tres~~ ~~setecientos trillones y cuatro~~ ~~setecientos trillones y cinco~~ ~~setecientos trillones y seis~~ ~~setecientos trillones y siete~~ ~~setecientos trillones y ocho~~ ~~setecientos trillones y nueve~~ ~~ochocientos trillones~~ ~~ochocientos trillones y uno~~ ~~ochocientos trillones y dos~~ ~~ochocientos trillones y tres~~ ~~ochocientos trillones y cuatro~~ ~~ochocientos trillones y cinco~~ ~~ochocientos trillones y seis~~ ~~ochocientos trillones y siete~~ ~~ochocientos trillones y ocho~~ ~~ochocientos trillones y nueve~~ ~~novecientos trillones~~ ~~novecientos trillones y uno~~ ~~novecientos trillones y dos~~ ~~novecientos trillones y tres~~ ~~novecientos trillones y cuatro~~ ~~novecientos trillones y cinco~~ ~~novecientos trillones y seis~~ ~~novecientos trillones y siete~~ ~~novecientos trillones y ocho~~ ~~novecientos trillones y nueve~~ ~~un cuatrillón~~ ~~un cuatrillón y uno~~ ~~un cuatrillón y dos~~ ~~un cuatrillón y tres~~ ~~un cuatrillón y cuatro~~ ~~un cuatrillón y cinco~~ ~~un cuatrillón y seis~~ ~~un cuatrillón y siete~~ ~~un cuatrillón y ocho~~ ~~un cuatrillón y nueve~~ ~~dos cuatrillones~~ ~~dos cuatrillones y uno~~ ~~dos cuatrillones y dos~~ ~~dos cuatrillones y tres~~ ~~dos cuatrillones y cuatro~~ ~~dos cuatrillones y cinco~~ ~~dos cuatrillones y seis~~ ~~dos cuatrillones y siete~~ ~~dos cuatrillones y ocho~~ ~~dos cuatrillones y nueve~~ ~~tres cuatrillones~~ ~~tres cuatrillones y uno~~ ~~tres cuatrillones y dos~~ ~~tres cuatrillones y tres~~ ~~tres cuatrillones y cuatro~~ ~~tres cuatrillones y cinco~~ ~~tres cuatrillones y seis~~ ~~tres cuatrillones y siete~~ ~~tres cuatrillones y ocho~~ ~~tres cuatrillones y nueve~~ ~~cuatro cuatrillones~~ ~~cuatro cuatrillones y uno~~ ~~cuatro cuatrillones y dos~~ ~~cuatro cuatrillones y tres~~ ~~cuatro cuatrillones y cuatro~~ ~~cuatro cuatrillones y cinco~~ ~~cuatro cuatrillones y seis~~ ~~cuatro cuatrillones y siete~~ ~~cuatro cuatrillones y ocho~~ ~~cuatro cuatrillones y nueve~~ ~~cinco cuatrillones~~ ~~cinco cuatrillones y uno~~ ~~cinco cuatrillones y dos~~ ~~cinco cuatrillones y tres~~ ~~cinco cuatrillones y cuatro~~ ~~cinco cuatrillones y cinco~~ ~~cinco cuatrillones y seis~~ ~~cinco cuatrillones y siete~~ ~~cinco cuatrillones y ocho~~ ~~cinco cuatrillones y nueve~~ ~~seis cuatrillones~~ ~~seis cuatrillones y uno~~ ~~seis cuatrillones y dos~~ ~~seis cuatrillones y tres~~ ~~seis cuatrillones y cuatro~~ ~~seis cuatrillones y cinco~~ ~~seis cuatrillones y seis~~ ~~seis cuatrillones y siete~~ ~~seis cuatrillones y ocho~~ ~~seis cuatrillones y nueve~~ ~~siete cuatrillones~~ ~~siete cuatrillones y uno~~ ~~siete cuatrillones y dos~~ ~~siete cuatrillones y tres~~ ~~siete cuatrillones y cuatro~~ ~~siete cuatrillones y cinco~~ ~~siete cuatrillones y seis~~ ~~siete cuatrillones y siete~~ ~~siete cuatrillones y ocho~~ ~~siete cuatrillones y nueve~~ ~~ocho cuatrillones~~ ~~ocho cuatrillones y uno~~ ~~ocho cuatrillones y dos~~ ~~ocho cuatrillones y tres~~ ~~ocho cuatrillones y cuatro~~ ~~ocho cuatrillones y cinco~~ ~~ocho cuatrillones y seis~~ ~~ocho cuatrillones y siete~~ ~~ocho cuatrillones y ocho~~ ~~ocho cuatrillones y nueve~~ ~~noventa cuatrillones~~ ~~noventa cuatrillones y uno~~ ~~noventa cuatrillones y dos~~ ~~noventa cuatrillones y tres~~ ~~noventa cuatrillones y cuatro~~ ~~noventa cuatrillones y cinco~~ ~~noventa cuatrillones y seis~~ ~~noventa cuatrillones y siete~~ ~~noventa cuatrillones y ocho~~ ~~noventa cuatrillones y nueve~~ ~~cientos cuatrillones~~ ~~cientos cuatrillones y uno~~ ~~cientos cuatrillones y dos~~ ~~cientos cuatrillones y tres~~ ~~cientos cuatrillones y cuatro~~ ~~cientos cuatrillones y cinco~~ ~~cientos cuatrillones y seis~~ ~~cientos cuatrillones y siete~~ ~~cientos cuatrillones y ocho~~ ~~cientos cuatrillones y nueve~~ ~~doscientos cuatrillones~~ ~~doscientos cuatrillones y uno~~ ~~doscientos cuatrillones y dos~~ ~~doscientos cuatrillones y tres~~ ~~doscientos cuatrillones y cuatro~~ ~~doscientos cuatrillones y cinco~~ ~~doscientos cuatrillones y seis~~ ~~doscientos cuatrillones y siete~~ ~~doscientos cuatrillones y ocho~~ ~~doscientos cuatrillones y nueve~~ ~~trescientos cuatrillones~~ ~~trescientos cuatrillones y uno~~ ~~trescientos cuatrillones y dos~~ ~~trescientos cuatrillones y tres~~ ~~trescientos cuatrillones y cuatro~~ ~~trescientos cuatrillones y cinco~~ ~~trescientos cuatrillones y seis~~ ~~trescientos cuatrillones y siete~~ ~~trescientos cuatrillones y ocho~~ ~~trescientos cuatrillones y nueve~~ ~~cuatrocientos cuatrillones~~ ~~cuatrocientos cuatrillones y uno~~ ~~cuatrocientos cuatrillones y dos~~ ~~cuatrocientos cuatrillones y tres~~ ~~cuatrocientos cuatrillones y cuatro~~ ~~cuatrocientos cuatrillones y cinco~~ ~~cuatrocientos cuatrillones y seis~~ ~~cuatrocientos cuatrillones y siete~~ ~~cuatrocientos cuatrillones y ocho~~ ~~cuatrocientos cuatrillones y nueve~~ ~~quinientos cuatrillones~~ ~~quinientos cuatrillones y uno~~ ~~quinientos cuatrillones y dos~~ ~~quinientos cuatrillones y tres~~ ~~quinientos cuatrillones y cuatro~~ ~~quinientos cuatrillones y cinco~~ ~~quinientos cuatrillones y seis~~ ~~quinientos cuatrillones y siete~~ ~~quinientos cuatrillones y ocho~~ ~~quinientos cuatrillones y nueve~~ ~~seiscientos cuatrillones</~~

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

I.- De la capacidad legal de los comparecientes
quienes se identificaron en los términos relacionados en
sus datos generales, y los conceptúo capacitados para la
celebración de este acto, pues no aprecié en ellos
manifestación alguna de incapacidad natural, y no tengo
noticias de que se encuentren sujetos a incapacidad civil;-----

II.- De que lo inserto y relacionado, concuerda
fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los
cuales me remito; y -----

III.- De que leí esta escritura explicando su valor y
consecuencias legales a los comparecientes, quienes
manifestaron su conformidad con la misma y la firman el día
de su fecha.- DOY FE.-----

FIRMAS: MARTHA PATRICIA MORALES QUEZADA.- FACUNDO
GUILLERMO SANCHEZ MARQUEZ.- RUBRICAS.-----

ANTE MI: ROBERTO GARAY BONZALEZ.- RUBRICA.- EL SELLO
DE AUTORIZAR.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----

Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, a quince de Diciembre de
mil novecientos noventa y siete.- Doy Fe.- LIC. ROBERTO
GARAY BONZALEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ANOTACIONES MARGINALES -----

NOTA PRIMERA -----

Con la letra "E", según el apellido el cual a su
partir de los artículos 10 y 11 del Código Civil
de Oaxaca, se debe escribir en las actas de



NOTARIO PUBLICO NUM. 68
COSOLAPA, OAXTEPEC, OAX.



COSOLAPA, OAXTEPEC, OAX

dias hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se
otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de
la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.-
Tlatelolco, D.F., a 25 de Noviembre de 1997.- Sello que
dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION
GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.- EL DIRECTOR DE PERMISOS ART. 27.- LIC.
GEORGINA BAZAN ZAMUDIO.- RUBRICA.- PA- 1. en tinta roja
109853."-----

----- G E N E R A L E S: -----

----- Expresan los comparecientes. bajo protesta de decir
verdad, estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la
Renta, sin acreditarlo, ser mexicanos por nacimiento e
hijos de padres mexicanos y por sus generales;-----

----- La señora MARTHA PATRICIA MORALES QUEZADA, originaria

Se eliminaron seis renglones por contener datos personales

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política
de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley
General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

----- El señor FACUNDO GUILLERMO SANCHEZ MARQUEZ,

Se eliminaron seis renglones por contener datos personales

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la
Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen
derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es
retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho
a garantía constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes
Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda
aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del
resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares,
sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas,
fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto
deben ser protegidos por el CONALEP.

CONALEP

15

Consejeros. Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros Propietarios y Comisarios por lo menos con quince días naturales de anticipación a su domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hayan señalado para ese fin; las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha, lugar de la reunión y la Orden del Día y será firmada por quien la haga.-----

----- No será necesaria la convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros Propietarios o cuando los Propietarios, aún cuando no asistan, hubieren manifestado por escrito que tuvieron conocimiento de la celebración de la sesión correspondiente.-----

----- DECIMA QUINTA.- QUORUM.- Para que el Consejo de Administración sesione validamente, deberá estar presente por lo menos la mayoría de los miembros que lo integran. Si una sesión del consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, enviándose los citatorios en los términos antes expresados.-----

----- Para que los acuerdos o resoluciones del Consejo sean validos deberán ser tomados por la mayoría de los consejeros que concurran.-----

----- DECIMA SEXTA.- ACTAS.- De cada sesión del Consejo se asentará un acta en el libro correspondiente que firmarán el que haya presidido la sesión, el que haya fungido como secretario y el Comisario que haya existido.-----

CAPITULO IV

ARTICULO 11

11



COSOLAPA, TUXTEPEC, OAX.



pero COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA hubiere hecho la designación especial anterior, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo substituya.

La Asamblea de Accionistas en cualquier momento podrá designar y remover al Administrador Unico o a cualquier Consejero, respetando el derecho de las minorías.

DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRADOR O CONSEJEROS.- El Administrador Unico o los Consejeros podrán ser o no accionistas de la sociedad; durarán en su encargo por regla general un año; pero podrán ser reelectos y en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas.

DECIMA SEGUNDA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de este último organismo al Presidente del Consejo quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo; también se podrá designar a un Secretario.

El Presidente del Consejo, por el sólo hecho de su encargo tendrá además de las facultades que expresamente se le otorguen, las conferidas al Consejo de Administración en la Cláusula Decima Tercera.

DECIMA TERCERA.- FACULTADES.- El Administrador Unico y el Consejo de Administración tienen las siguientes facultades:

COMPROBADO

151

el que concluya el plazo de dos años del aviso antes citado.

----- El valor del reembolso será el que resulte menor de:-----

----- a).- El noventa y cinco por ciento del valor de cotización de las acciones en bolsa, para cuyo cálculo se tomará el promedio del mes natural anterior a la fecha en que el reembolso deba efectuarse.

----- b).- El valor contable de la acción según estados financieros del ejercicio social en que deba surtir sus efectos el reembolso, aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.

----- CAPITULO III -----

----- ADMINISTRACION -----

----- DECIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración que, en su caso, estará integrado por el número de consejeros que designe la Asamblea General de Accionistas y que no podrá ser inferior a dos consejeros y los suplentes que se consideren convenientes.

----- Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tienen el derecho de nombrar a un Consejero Propietario y a su Suplente. Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en el Registro de Comercio.

----- Los títulos definitivos serán impresos, se tomarán de libros talonarios, podrán amparar una o mas acciones, llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas de dos consejeros o el Administrador Unico.-----

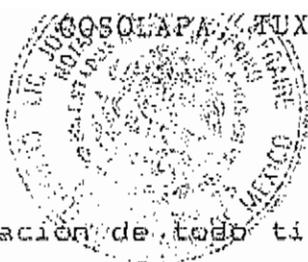
----- En los títulos definitivos y en los certificados provisionales se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en la Cláusula Trigésima Séptima de los presentes estatutos.-----

----- Todo accionista por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la escritura constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Unico o el Consejo de Administración.-----

----- SEPTIMA.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro, las transmisiones que se efectúen.-----

--- OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la unica formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

----- Todo aumento o disminucion del capital social deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----



COSOLAPA, TUXTEPEC, OAX.

COSOLAPA, TUXTEPEC,
OAXACA

----- La celebración de todo tipo de contratos civiles o mercantiles necesarios y convenientes para los fines de la sociedad.-----

----- TERCERA.- DURACION.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

----- CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, pero por resolución de la Asamblea de Accionistas, del Administrador Unico o del Consejo de Administración, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.-----

----- CAPITULO II -----

----- CAPITAL -----

----- QUINTA.- IMPORTE.- El capital de la sociedad es variable, con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado, representado por acciones de la Serie "A", que representa el capital mínimo fijo y acciones de la Serie "B", que representa el capital variable.-----

----- SEXTA.- ACCIONES.- El capital social se divide en acciones nominativas, comunes u ordinarias, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.-----

----- Todas las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada acción dará lugar a un voto. Serán representadas por certificados de acciones y preferencia de voto por acciones nominativas y preferencia de voto por acciones ordinarias.-----

COSOLAPA

C



VOLUMEN VIGESIMO TERCERO

INSTRUMENTO NUMERO MIL CIENTO OCHENTA

COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA, siendo las doce horas

del dia veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Yo, el Licenciado ROBERTO GARAY GONZALEZ, Notario Publico número sesenta y ocho del Estado de Oaxaca, con residencia en Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, hago constar:---

EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

que ante mí celebran los señores MARTHA PATRICIA MORALES QUEZADA y FACUNDO GUILLERMO SANCHEZ MARQUEZ; para lo cual obtuvieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente que en este acto me exhiben y que Yo, el Notario agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "A", el que se copiará al final de este mismo instrumento.

EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

PRIMERA.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará "REC 21", esta denominación ira siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es:

1.- la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, transportación, conservación, custodia, fideicomiso, cesión de derechos, etc.

CORRECCION

Ago 10 7 31

---YO, EL LICENCIADO JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO SETENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO.

-----CERTIFICO-----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DOCE FOJAS ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LO QUE HICE CONSTAR EN EL ASIENTO NUMERO 2,290 DE ESTA MISMA FECHA DEL LIBRO DIEZ DE COTEJOS A MI CARGO, CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO A 15 DE MARZO DEL 2005. DOY FE-----

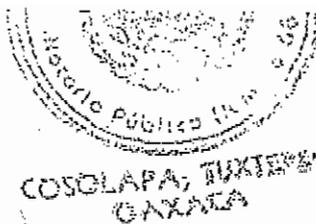


LIC. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE



a
c

1
B



REGISTRO PUBLICO NUM. 00
COSOLAPA, TUXTEPEC, OAX.



COSOLAPA, TUXTEPEC,
OAXACA

representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

----- TRIGESIMA SEPTIMA.- LEY SUPLETORIA.- Para todo lo no previsto por estos estatutos se estará a las disposiciones de la ley General de Sociedades Mercantiles.

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA.- El capital inicial de la sociedad es el mínimo fijo, o sea, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual queda íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
MARTHA PATRICIA MORALES QUEZADA	90	\$ 45,000.00
FACUNDO GUILLERMO SANCHEZ MARQUEZ	10	5,000.00
T O T A L E S:	100	\$ 50,000.00

----- SEGUNDA.- La reunion celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, constituye además la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones:

----- A).- Se acordó que la sociedad sea dirigida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designándose para ocupar dicho cargo a la señora MARTHA PATRICIA MORALES QUEZADA, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos.

----- Se le otorgó el presente con FIDELIDAD a los señores

COPIADO

[Handwritten signature and initials]

prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea, en el acto de acordar la disolución, deberá establecer las reglas que, además de las disposiciones legales y normas contenidas en estos estatutos, deberán regir la actuación de los liquidadores.

----- d).- La asamblea de Accionistas se reunirá durante la liquidación en la misma forma prevista durante la existencia normal de la sociedad, con excepción de que la Asamblea General de Accionistas que apruebe en definitiva el Balance de liquidación deberá ser presidido por uno de los liquidadores. Los liquidadores tendrán las facultades que corresponden al Administrador Único o Consejo de Administración y las funciones que establece para su cargo la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación la misma función que en la existencia normal de la sociedad.

----- CAPITULO VIII -----

----- TRIGESIMA QUINTA.- FUNDADORES.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.

----- TRIGESIMA SEXTA.- EXTRANJEROS.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social, continuándose así la participación en el período de vigencia de la presente estatutos en que dicha adquisición se produjere, esta participación quedará sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A
C

143

anticipación a la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo.

----- TRIGESIMA.- UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social, después de ser aprobados por los accionistas los estados financieros que las arrojen y siempre y cuando no existan pérdidas que restituir o absolver, se aplicarán en la siguiente forma:-----

----- a).- Se separará la cantidad que corresponda por concepto de participación de utilidades a los trabajadores, de acuerdo con los ordenamientos legales respectivos.-----

----- b).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para la formación o reconstitución en su caso del fondo de reserva legal, cantidad que como mínimo será del cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que importe la quinta parte del capital social.-----

----- c).- Se separará la cantidad que la Asamblea estime pertinente para la formación o incremento de reservas de reinversión de contingencias, o las especiales que se consideren convenientes.-----

----- d).- La cantidad que la Asamblea determine, se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.-----

----- e).- El resto, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de aplicar.-----

----- TRIGESIMA PRIMERA.- SERVICIOS.- Los servicios que se hubieren contratado para el funcionamiento de la sociedad, se pagarán en el momento de su vencimiento.

----- TRIGESIMA SEGUNDA.- SERVICIOS.- Los servicios que se hubieren contratado para el funcionamiento de la sociedad, se pagarán en el momento de su vencimiento.

Handwritten signature and initials on the right margin.



COSOLAPA, TUXTEPEC,

Asamblea y para ~~el~~ el recuento en las votaciones.-----

----- C).- Si se encuentra presente el quórum requerido, el Presidente ~~declarará~~ legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día.-----

----- D).- De toda Asamblea de Accionistas se formulará un acta, que se asentará en el libro respectivo y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea así como los Comisarios que hayan asistido. Se agregará al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder o un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea.-----

----- CAPITULO VI -----

----- VIGESIMA OCTAVA.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales no excederán de un año natural, empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

----- VIGESIMA NOVENA.- BALANCES.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, formulará un informe financiero en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se conformará en las oficinas

COPIA

A

O

convocatoria cuando esté representado cuando menos al
setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide
el capital social. En caso de segunda convocatoria será
necesario que esté representado cuando menos el cincuenta y
uno por ciento de las acciones en que se divide el capital
social. Para que las resoluciones de una Asamblea
Extraordinaria se consideren válidas se necesitará siempre
el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos
el cincuenta y uno por ciento de las acciones que
constituyen el capital social.-----

----- VIGESIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS
ASAMBLEAS.- Para asistir a las asambleas bastará que los
accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de
Acciones y Accionistas de la sociedad y en su defecto los
accionistas deberán presentar los títulos que amparan sus
acciones o depositarios en Instituciones de Crédito de la
República o del Extranjero.-----

----- Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados
mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad por la
institución depositaria. La representación para concurrir a
las Asambleas podrá conferirse mediante simple carta
poder.-----

----- VIGESIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS.-----

----- A).- Toda actividad por el Asambleador Unico o el
comité de Administradores y como Secretario el propio
Asambleador Unico o el comité de Administradores por las personas que

A
O

10



COSOLAPA TUXTEPEC OAX.



COSOLAPA TUXTEPEC OAX.

el Administrador, Jefe o por el Presidente o Secretario del Consejo o el Comisario. La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la Asamblea.

La convocatoria contendrá la fecha, hora y el lugar en que se celebrará la Asamblea, así como la Orden del Día y será firmada por quien la haga.

No será necesaria la convocatoria cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que se deba continuar.

VIGESIMA CUARTA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.-

Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, cuando esté representada cuando menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria la Asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas; en ambos casos las resoluciones se tomarán por el acuerdo de la simple mayoría de votos de las acciones representadas.

VIGESIMA QUINTA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS

Vertical text and handwritten signatures on the right margin.

Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea.

----- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- VIGESIMA PRIMERA.- CLASE DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por estos estatutos, para las Asambleas Extraordinarias.

----- Son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- VIGESIMA SEGUNDA.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social, en cualquier tiempo en que sean convocadas; las Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, a fin de discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores, designar al Administrador Único o a los administradores, Consejo de Administración y Comisionados, y a los representantes del grupo en el caso de ser necesario, para el ejercicio de sus funciones.



COSOLAPAS, TUXTEPEC,

a cargo de ~~UNA~~ o más Comisarios Propietarios y sus suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.

Los accionistas que representen cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, podrán nombrar además de los designados, a un Comisario Propietario y a su suplente.

Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores.

DECIMA OCTAVA.- COMISARIOS.- Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad, durarán en su encargo por regla general un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Las remuneraciones de los comisarios en su caso, serán fijados por la Asamblea General de Accionistas.

DECIMA NOVENA.- FACULTADES, OBLIGACIONES, Y GARANTIAS.- Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán su manejo en los mismos términos que el órgano de administración de la sociedad.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

VIGESIMA.- ORGANISMO SUPLENTE.- La Asamblea General de Accionistas, en el orden supremo de la sociedad, ocupará el primer lugar en el orden de jerarquía y sus resoluciones...

ORIGINAL

a
X



COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA

Artículo ~~QUINTA~~ cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil antes invocado y sus concordantes de los Códigos Civiles de los lugares en donde se ejercite el poder con las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aún cuando impliquen disposición o gravámen de bienes muebles o inmuebles, como para otorgar toda clase de garantías.-----

----- D).- Poder para otorgar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- E).- Poder para substituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.-----

----- F).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.-----

----- G).- Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerente y demás Funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deben otorgar, cuando el propio Consejo lo decida.-----

----- DECIMA CUARTA.- SESIONES DEL CONSEJO.- Las sesiones del Consejo de Administración, se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva.-----

----- Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva.-----

0000000000

a

c

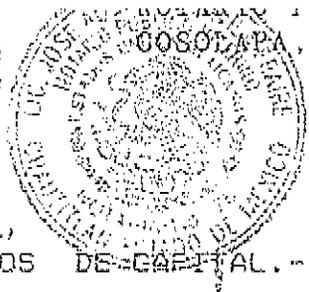
17

dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente, en el Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los lugares en donde se ejercite el poder, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y siete del citado Código para el Estado de Oaxaca y sus correlativos, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del Juicio Constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; presentar denuncias, acusaciones o querrelas penales como parte ofendida, otorgar el perdón y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.-----

----- B).- Poder General amplísimo para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil antes mencionado, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los lugares en donde se ejercite el poder, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.-----

----- C).- Poder General amplísimo para ejercer todos los

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



COLOSAPPA, TUXTEPEC, OAX.

COLOSAPPA, TUXTEPEC,
OAXACA

AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se aumente el

capital social, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción al número de las acciones de su propiedad. No podrá decretarse un aumento del capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones antes emitidas.

B).- REDUCCION DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras, mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto por sorteo ante Notario Corredor Público.

En este caso, hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación, y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno.

No obstante lo anterior, en caso de reducción del capital social, para amortizar pérdidas de la sociedad, bastará la resolución de una Asamblea Extraordinaria de accionistas debidamente convocada para este propósito.

NOVENA.- DERECHO DE RETIRO.- Los accionistas tienen el derecho de retirar parcial o totalmente sus aportaciones y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando lo soliciten por escrito a la sociedad con un año de anticipación.

COLOSAPPA
TUXTEPEC
OAXACA
A
A
A

industrial, el comercio y el hogar.-----

----- 2.- La representación de marcas y empresas en general, extranjeras y nacionales, de productos y artículos para la promoción, fabricación, distribución y comercialización de bienes susceptibles de comercio lícito para sí o para terceras personas.-----

----- 3.- Importación, exportación, comercialización de productos, mercancías, materiales, equipos, instrumentales, maquinaria, partes, sistemas propios para el desarrollo social.-----

----- 4.- La adquisición y comercialización de patentes, marcas, procesos industriales, administrativos, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autos y concesiones para todo tipo de actividades, calidad total, que ayuden al cumplimiento de los objetos sociales.-----

----- 5.- Actuar como representantes, comisionistas, concesionarios, distribuidores, franquiciantes, franquiciatarios de Compañías Nacionales y Extranjeras en todo tipo de negocios lícitos.-----

----- 6.- La compra, venta, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----

----- 7.- Dar o recibir préstamos con garantía hipotecaria u otras garantías reales o en fideicomiso, por cuenta propia o de terceros.-----

----- 8.- La administración, custodia, arrendamiento de las acciones necesarias para cumplir con los fines de la

A
M

en los términos de los Estatutos Sociales.-----

----- D).- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura, al treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-

"Al margen superior izquierdo, el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Al centro: PERMISO 09041707.- EXPEDIENTE 9709040725.- FOLIO 41953.- Al centro: En atención a la solicitud presentada por el C. MARTHA PATRICIA MORALES GUEZADA, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación REC 21, SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura pública correspondiente.- Lo anterior se cumplirá con fundamento en los artículos 27, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Ley de Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

a
c
X
c
11



COSOLAPA, GUATEPEQUE, OAX. CAPITULO VII
CAXAEA

----- ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

----- TRIGESIMA SEGUNDA.- ESCISION.- La sociedad se podrá

escindir por cualquiera de los supuestos previstos en el articulo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose cumplir con los requisitos ahí establecidos para tal efecto.-----

----- TRIGESIMA TERCERA.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La

sociedad se disolverá:-----

----- a).- Por la expiración del término fijado en estos

estatutos.-----

----- b).- Por la imposibilidad de seguir realizando el

objeto social.-----

----- c).- Porque el número de accionistas llegue a ser

inferior a dos.-----

----- d).- Por el acuerdo de los socios tomado de

conformidad con estos estatutos y con la ley.-----

----- e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del

capital social, salvo que los accionistas lo reconstituyan

o lo disminuyan.-----

----- TRIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION.- a).- Disuelta la

sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de

un o mas liquidadores según lo determine la Asamblea

Extraordinaria de Accionistas.-----

----- b).- Mientras no haya sido inscrito en el Registro

de Comercio de la Secretaría de Economía y

Finanzas y Crédito de la Federación, los liquidadores

COPIA

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Folio
 270198
 179001297715
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 UNIDAD DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
 RVE971128537
 NOMBRE DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
 REC 21 SA DE CV
 NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 270198
 UNIDAD FISCAL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 REC 21 SA DE CV
 DOMICILIO AVENIDA HIDALGO 80 LA ROMANA TLAXIAPANTEA ENTRE A
 TENGO Y METEPEC
RVE971128537
 CLAVE DEL R.F.C. 179
 CIRCUNSCRIPCIÓN REGIONAL HACENDARIA O R.F.C.
 ACTIVIDAD MAT.FLEC.INCLUYE LAM.ORNAMENTALES
 ACTIVO
 SITUACIÓN DE REGISTRO
 FECHA DE INSCRIPCIÓN 98/01/01 FECHA DE NICIO DE OPERACIONES 98/01/01

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA	FECHA BAJA
101	PERSONA MORAL SOCIEDAD DE MERCANTILES	98/01/01	
160	RETENCIÓN POR SALARIOS	98/01/01	
167	RETENCIÓN POR HONORARIOS	98/01/01	
201	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	98/01/01	

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO DEL TRAMITE
DISMINUCION DE OBLIG. INSCRIPCION	98/01/27	1701627
	98/01/27	1701625

NAUCAIPAN DE JUAREZ, EDO. MX, A 27 DE ENERO DE 1998

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
 NAUCAIPAN

[Signature]
 LA E. MAURICIO A. ZEPEDA CABRANZA TRON

179001297715

[Handwritten marks]



FORMULARIO DE REGISTRO

R3P1761

124

R.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION FEDERAL DE REGISTROS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONA FISICA PERSONA MORAL X DE EL TRAMITE ES INDIVIDUAL X COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI LO EXHOMINADO O RAZON SOCIAL) REC 21 SA DE CV

4 DOMICILIO RESCA O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO. AVENIDA HIDALGO COLONIA LA FORTANA TELEFONO 3 907 51 CIUDAD DE MEXICO ESTADO DE MEXICO

5 SOLICITUD DE INSCRIPCION AÑO MES DIA 9 7 1 1 2 8 FECHA DE PRINCIO DE OPERACIONES 9 8 0 1 1

6 ACTIVIDADES QUE SE DEBE DESCRIBIR COMPRA VENTA DE NAT. Y EQUIPO ELECTRICO EN GRAT. ORGANIZACIONES FISCALES (CLAVE) 01 1 4 9 2 0 1 1 6 0 1 6 7

Table with 2 columns: CAMBIO DE SITUACION FISCAL (e.g., 1. AUMENTO DE OBLIGACIONES FISCALES) and CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (e.g., 11. LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO).

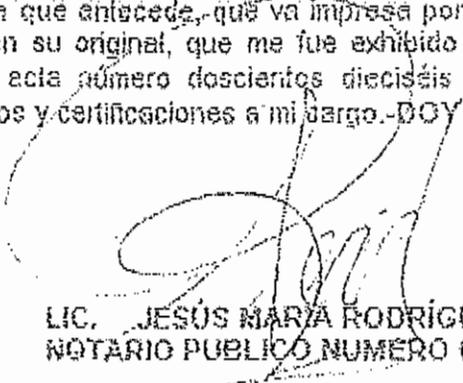
CONTRIBUIDO

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Amealco de Bofil, Estado de Querétaro, a veintisiete de septiembre del dos mil seis. - - -
Yo, Licenciado JESÚS MARIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Notario Público número dos
(02) del Distrito Judicial de Amealco de Bofil, Estado de Querétaro en legal ejercicio, - - - -

C E R T I F I C O

Que le presenté copia fotostática que antecede, que va impresa por su anverso y reverso,
concuera fiel y exactamente con su original, que me fue exhibido y que tuve a la vista;
habiéndose tomado nota en el acta número doscientos dieciséis de esta misma fecha
levantada en el libro uno de cotejos y certificaciones a mi cargo. - DOY FE -



LIC. JESÚS MARIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 02





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtemoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 01-JUN-2014 DV 8

REC 21 SA DE CV

CALL HIDALGO 80
COL LA ROMANA
TLALNEPANTLA, EM
C.P. 54030-CR-54001



RFC: RVE971128537

TL

Total a Pagar: \$ 5,181.00

Pagar antes de: 27-JUN-2014

Mes de Facturación: Junio

Teléfono: (55) 5390 7516

Líneas: 4

Factura No.: 030114060168902

Su estado de cuenta puede ser
pagado en cualquier centro de cobro
indicado al reverso de esta factura.

Con facilidad tu Página Web, atrae nuevos clientes,
y comienza a vender tus productos y servicios en línea



PRESENCIA
WEB

Desde \$99 al mes
impuestos incluidos
con cargo a la Recibo TELMEX

Contrata en telmex.com/presenciaweb

Estado de Cuenta

Saldo Anterior		5,900.00
Su Pago Gracias	27-May-14	- 5,900.00
Saldo		0.00
Cargos del Mes		+ 4,466.01
IVA 16%		+ 714.57
SubTotal		\$ 5,180.58
Cargo por Redondeo		+ 0.65
Crédito por Redondeo*		- 0.23
Total a Pagar		\$ 5,181.00

(cinco mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aparecerá en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	1,390.65
Servicio Local	2,405.40
LADA	36.80
Servicios Especiales	192.00
Celulares	328.84
IEPS 3%	112.32
SubTotal	\$ 4,466.01

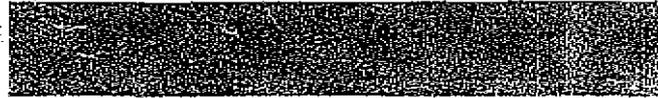


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO
Se eliminaron 8 renglones

ELIMINADO
Se eliminaron 8 renglones

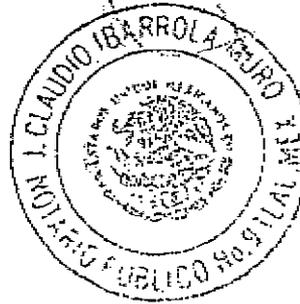
ELIMINADO
Se eliminaron 4 palabras
ELIMINADO
Se eliminó fotografía



ELIMINADO
Se eliminó huella dactilar

ELIMINADO
Se eliminó huella dactilar

ELIMINADO
Se eliminó registro de votación



Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Handwritten signature

ANEXO 2



REC 21 S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No.80 Col. La Romana, Tlalnepantla, Edo de Méx. C.P. 54030
 Tels/Fax. 5590-75-16 al 18, 5565-7803
 R.F.C RVE971128537 e-mail.jargecm@prodigy.net.mx

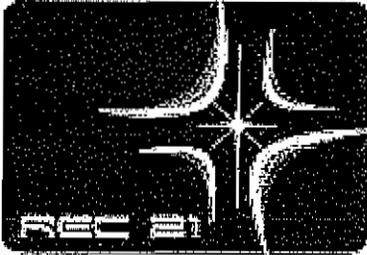
FORMATO A
 "Formato para la Presentación de la Propuesta Económica"

Tlalnepantla, Edo. de México, a 28 de septiembre del 2015
**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER
 NACIONAL ELECTRÓNICA No.JA-01115X001-N101-2015**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 CONALEP
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	APAGADOR SENCILLO EN COLOR MARFIL CORRIENTE 10A TENSION 125v FRECUENCIA 60GERS CUERPO Y BOTON FABRICADOS EN BAQUELITA CODIGO 46439 MARCA TRUPER/VOLTECH CUMPLE CON LA NOM	PIEZA	100	\$ 5.26	\$ 526.00	\$ 84.16	\$ 610.16
2	APAGADOR TIPO ESCALERA EN COLOR MARFIL CORRIENTE 10A TENSION 125v FRECUENCIA 60GERS CUERPO Y BOTON FABRICADOS EN BAQUELITA CODIGO 46440 MARCA TRUPER/VOLTECH CUMPLE CON LA NOM	PIEZA	100	\$ 6.22	\$ 622.00	\$ 99.52	\$ 721.52
3	BALASTRO ELECTRONICO ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA LAMPARA FLUORESCENTE T8 17w 2X17w VOLTAJE DE ENTRADA 127v+-10% FRECUENCIA 60 GERS NIVEL DE SONIDO TIPO A CODIGO 758-232-M7, MARCA SOLA BASIC CUMPLE CON LA NOM 058-SCFI	PIEZA	100	\$ 81.00	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
4	BALASTRO ELECTRONICO ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA LAMPARA FLUORESCENTE T8 32w 2X32w VOLTAJE DE ENTRADA 127v+-10% FRECUENCIA 60 GERS NIVEL DE SONIDO TIPO A CODIGO 758-232-M7, MARCA SOLA BASIC CUMPLE CON LA NOM 058-SCFI	PIEZA	125	\$ 81.00	\$ 10,125.00	\$ 1,620.00	\$ 11,745.00

C
K



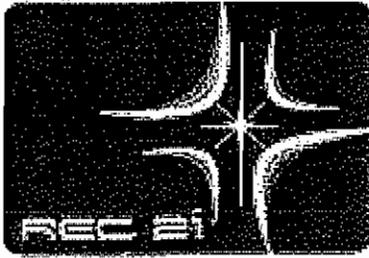
REC 21 S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No.80 Col. La Romosa, Tlalneponitla, Edo de Méx. C.P. 54030
 Tels/Fax. 5390-75-16 al 18, 5565-7803
 X.F.C RVE971128537 e-mail:jorgecm@prodigy.net.mx

5	BALASTRO ELECTRONICO ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA LAMPARA FLUORESCENTE T8 59w 2X59w VOLTAJE DE ENTRADA 127v+-10% FRECUENCIA 60 GERS NIVEL DE SONIDO TIPO A CODIGO 758-259SC, MARCA SOLA BASIC CUMPLE CON LA NOM 058-SCFI	PIEZA	125	\$ 148.50	\$ 18,562.50	\$ 2,970.00	\$ 21,532.50
6	BASE PORTA LAMPARA BASE G13 BIPIN COLOR BLANCO TENSION 125v CORRIENTE 4A POTENCIA 600w FABRICADO EN BAQUELITA BASE PARA TUBO FLUORESCENTE T8 TUBO LINEAL (PARA 32w) CODIGO 46508 MARCA TRUPER / VOLTECH CUMPLE CON NOM Y ANCE	PIEZA	125	\$ 8.61	\$ 1,076.25	\$ 172.20	\$ 1,248.45
7	BASE SLIM LINE PARA TUBO (59w) CATALOGO BO1 MARCA ASTRO CUMPLE CON LA NOM Y ANCE	JUEGO	125	\$ 6.86	\$ 857.50	\$ 137.20	\$ 994.70
8	BASE PARA TUBO CURVALUVM CATALOGO 13180 MARCA LEVITON CUMPLE CON LA NOM Y ANCE	juego	125	\$ 11.51	\$ 1,438.75	\$ 230.20	\$ 1,668.95
9	CABLE THHW-LS CAL. 10, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE, EN CABLEADO CONCENTRICO, CON AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), LIBRE DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS A BROMADOS, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASAS, TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MINIMA EN EL CONDUCTOR: AMBIENTE SECO: 90°C, AMBIENTE HUMEDO 75°C, ANTIFLAMA, RESISTENTE A LA PROPAGACION DE INCENDIOS, BAJA EMISION DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, MARCA ARGOS, CUMPLE CON LAS NORMAS ROHS, NOM-063-SCFI, NMX-J-010, PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.	ROLLO C/100 MTS	27	\$ 607.00	\$ 16,389.00	\$ 2,622.24	\$ 19,011.24

a

Handwritten signature or mark.



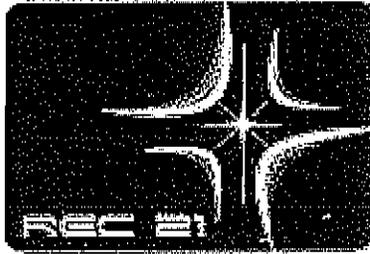
REC 21 S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No.80 Col. La Romana, Tlalnepan de México, Edo de Méx. C.P. 54030
 Tels/Fax. 5390-75-16 al 18, 5565-7803
 R.F.C RVE971129537 e-mail.josegarcia@prodigy.net.mx

10	<p>CABLE THHW-LS CAL. 12, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE, EN CABLEADO CONCENTRICO, CON AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), LIBRE DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS A BROMADOS, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASAS, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS. TEMPERATURA MINIMA EN EL CONDUCTOR: AMBIENTE SECO: 90°C, AMBIENTE HUMEDO 75°C, ANTIFLAMA, RESISTENTE A LA PROPAGACION DE INCENDIOS, BAJA EMISION DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, MARCA ARGOS, CUMPLE CON LAS NORMAS ROHS, NOM-063-SCFI, NMX-J-010, PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.</p>	ROLLO C/100 MTS	27	\$ 391.00	\$ 10,557.00	\$ 1,689.12	\$ 12,246.12
11	<p>CABLE THHW-LS CAL. 14, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE, EN CABLEADO CONCENTRICO, CON AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), LIBRE DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS A BROMADOS, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASAS, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS. TEMPERATURA MINIMA EN EL CONDUCTOR: AMBIENTE SECO: 90°C, AMBIENTE HUMEDO 75°C, ANTIFLAMA, RESISTENTE A LA PROPAGACION DE INCENDIOS, BAJA EMISION DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, MARCA ARGOS, CUMPLE CON LAS NORMAS ROHS, NOM-063-SCFI, NMX-J-010, PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.</p>	ROLLO C/100 MTS	27	\$ 291.00	\$ 7,857.00	\$ 1,257.12	\$ 9,114.12

a

[Handwritten signature]



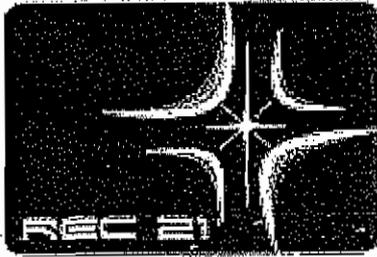
REC 21 S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 80 Col. La Romana, Tlalnepantla, Edo de Méx. C.P. 54030
 Tels/fax. 5390-75-16 al 18, 5565-7803
 R.F.C RVE971128537 e-mail.jorgecm@prodigy.net.mx

12	<p>CABLE THHW-LS CAL.16, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE, EN CABLEADO CONCENTRICO, CON AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), LIBRE DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS A BROMADOS, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASAS, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS. TEMPERATURA MINIMA EN EL CONDUCTOR: AMBIENTE SECO: 90°C, AMBIENTE HUMEDO 75°C, ANTIFLAMA, RESISTENTE A LA PROPAGACION DE INCENDIOS, BAJA EMISION DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, MARCA ARGOS, CUMPLE CON LAS NORMAS ROHS, NOM-063-SCFI, NMX-J-010, PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.</p>	ROLLO C/100 MTS	27	\$ 223.80	\$ 6,042.60	\$ 966.82	\$ 7,009.42
13	<p>CABLE THHW-LS CAL.18, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE, EN CABLEADO CONCENTRICO, CON AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), LIBRE DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS A BROMADOS, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASAS, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS. TEMPERATURA MINIMA EN EL CONDUCTOR: AMBIENTE SECO: 90°C, AMBIENTE HUMEDO 75°C, ANTIFLAMA, RESISTENTE A LA PROPAGACION DE INCENDIOS, BAJA EMISION DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, MARCA CONDELMEX, CUMPLE CON LAS NORMAS ROHS, NOM-063-SCFI, NMX-J-010, PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.</p>	ROLLO C/100 MTS	15	\$ 202.15	\$ 3,032.25	\$ 485.16	\$ 3,517.41

9

17



REC 21 S.A. DE C.V.

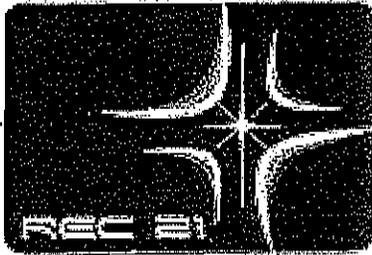
Av. Hidalgo No.88 Col. La Romana, Tlalneponitlo, Edo de Méx. C.P. 54030
 Tels./fax. 5390-75-16 al 18, 5365-7803
 R.F.C RVE971128537 e-mail.jorgecin@prodigy.net.mx

14	<p>CORDON DUPLEX FLEXIBLE (SPT) CAL. 12 CORDON FORMADO POR 2 CONDUCTORES FLEXIBLES DE COBRE SUAVE EN DISPOSICION PARALELA, AISLADOS INDIVIDUALMENTE CON POLICLORURO DE VINILO (PVC) UNIDOS POR UNA PISTA DEL MISMO MATERIAL, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 300 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA EN AMBIENTE SECO Y HUMEDO 60°C, ANTIFLAMA MCA. ARGOS CUMPLE CON LA NOM-063-SCFI, NMXJ-102, PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.</p>	ROLLO C/100 MTS	27	\$ 978.50	\$ 26,419.50	\$ 4,227.12	\$ 30,646.62
15	<p>CORDON DUPLEX FLEXIBLE (SPT) CAL. 14 CORDON FORMADO POR 2 CONDUCTORES FLEXIBLES DE COBRE SUAVE EN DISPOSICION PARALELA, AISLADOS INDIVIDUALMENTE CON POLICLORURO DE VINILO (PVC) UNIDOS POR UNA PISTA DEL MISMO MATERIAL, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 300 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA EN AMBIENTE SECO Y HUMEDO 60°C, ANTIFLAMA MCA. ARGOS CUMPLE CON LA NOM-063-SCFI, NMXJ-102, PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.</p>	ROLLO C/100 MTS	24	\$ 608.00	\$ 14,592.00	\$ 2,334.72	\$ 16,926.72

9

11

X

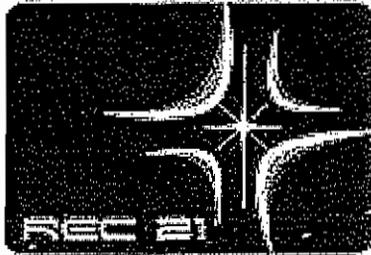


REC 21 S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No.80 Col. La Romana, Tlalnepantla, Edo de Méx. C.P. 54030
 Tels/Fax. 5390-75-16 al 18, 5545-7803
 R.F.C RVE971125537 e-mail: jorgecm@prodigy.net.mx

16	<p>CABLE DE USO RUDO TIPO ST CALIBRE 2X10 AWG, CONDUCTOR MULTICONDUCTOR FORMADO POR 2 O MAS CONDUCTORES DE COBRE SUAVE EN CONSTRUCCION FLEXIBLE, AISLADOS INDIVIDUALMENTE CON POLICLORURO DE VINILO (PVC) E IDENTIFICADOS SEGUN CODIGO DE COLORES Y CUBIERTA PROTECTORA EXTERIOR DE PVC EN COLOR NEGRA, TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA DEL CONDUCTOR 60° C, ANTIFLAMA, MARCA ARGOS, CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI, NMX-J-436, PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.</p>	ROLLO C/100 MTS	1	\$ 1,991.63	\$ 1,991.63	\$ 318.66	\$ 2,310.29
17	<p>CABLE DE USO RUDO TIPO ST CALIBRE 2X12 AWG, CONDUCTOR MULTICONDUCTOR FORMADO POR 2 O MAS CONDUCTORES DE COBRE SUAVE EN CONSTRUCCION FLEXIBLE, AISLADOS INDIVIDUALMENTE CON POLICLORURO DE VINILO (PVC) E IDENTIFICADOS SEGUN CODIGO DE COLORES Y CUBIERTA PROTECTORA EXTERIOR DE PVC EN COLOR NEGRA, TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA DEL CONDUCTOR 60° C, ANTIFLAMA, MARCA ARGOS, CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI, NMX-J-436, PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.</p>	ROLLO C/100 MTS	15	\$ 1,265.69	\$ 18,985.35	\$ 3,037.66	\$ 22,023.01

9



REC 21 S.A. DE C.V.

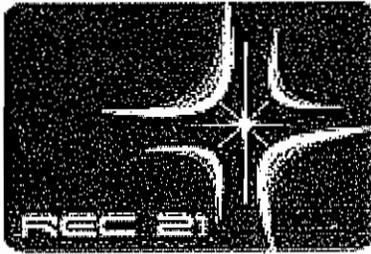
Av. Hidalgo No.80 Col. La Ramona, Tlalnepantla, Edo de Méx. C.P. 54030
 Tels./Fax. 5390-75-16 al 18, 5565-7803
 R.F.C RVE971128537 e-mail.jorgecm@prodigy.net.mx

18	CABLE DE USO RUDO TIPO ST CALIBRE 2X14 AWG, CONDUCTOR MULTICONDUCTOR FORMADO POR 2 O MAS CONDUCTORES DE COBRE SUAVE EN CONSTRUCCION FLEXIBLE, AISLADOS INDIVIDUALMENTE CON POLICLORURO DE VINILO (PVC) E IDENTIFICADOS SEGUN CODIGO DE COLORES Y CUBIERTA PROTECTORA EXTERIOR DE PVC EN COLOR NEGRA, TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA DEL CONDUCTOR 60° C, ANTIFLAMA, MARCA ARGOS, CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI, NMX-J-436, PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.	ROLLO C/100 MTS	2	\$ 846.12	\$ 1,692.24	\$ 270.76	\$ 1,963.00
19	CENTRO DE CARGA QO 20 SQUARE D	PIEZA	27	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
20	CINTA DE AISLAR DE 18 MTS ANCHO 19ml ESPESOR 0.13ml RESISTENCIA AL VOLTAJE 5000v PRESENTACION EN COLOR NEGRO ELONGACION 180% Y FABRICADA EN PVC CON BASE DE ADHESIVO ACRILICO DE ALTO ANCLAJE CODIGO 20522 MARCA TRUPER / PRETUL CUMPLE CON LA NOM Y ANCE	PIEZA	100	\$ 6.41	\$ 641.00	\$ 102.56	\$ 743.56
21	CONTACTO SENSILLO POLARIZADO EN COLOR MARFIL TENSION 125v FRECUENCIA 60GERS CORRIENTE 10A CUERPO FABRICADO EN BAQUELITA CODIGO 46441 MARCA TRUPER/VOLTECH CUMPLE CON LA NOM Y ANCE	PIEZA	100	\$ 7.20	\$ 720.00	\$ 115.20	\$ 835.20
22	RECEPTACULO DUPLEX 2 POLOS 3 HILOS ATERRIZADO NEMA 5-15R PARA 15A 125v CON PLACA CATALOGO 270V/2132V, MARCA COOPER CUMPLE CON NOM Y ANCE	PIEZA	100	\$ 11.81	\$ 1,181.00	\$ 188.96	\$ 1,369.96

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



REC 21 S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 80 Col. La Romana, Tlalnepanitla, Edo de Méx. C.P. 54030

Tel./Fax. 5390-75-16 al 18, 5565-7003

R.F.C RVE971129537 e-mail, josgecm@prodigy.net.mx

23	CORDON DUPLEX FLEXIBLE (SPT) CAL. 16 CORDON FORMADO POR 2 CONDUCTORES FLEXIBLES DE COBRE SUAVE EN DISPOSICION PARALELA, AISLADOS INDIVIDUALMENTE CON POLICLORURO DE VINILO (PVC) UNIDOS POR UNA PISTA DEL MISMO MATERIAL, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 300 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA EN AMBIENTE SECO Y HUMEDO 60°C, ANTIFLAMA MCA. ARGOS CUMPLE CON LA NOM-063-SCFI, NMXJ-102, PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.	ROLLO \$ 100 METROS	11	\$ 405.05	\$ 4,455.55	\$ 712.89	\$ 5,168.44
24	CORDON DUPLEX FLEXIBLE (SPT) CAL. 14 CORDON FORMADO POR 2 CONDUCTORES FLEXIBLES DE COBRE SUAVE EN DISPOSICION PARALELA, AISLADOS INDIVIDUALMENTE CON POLICLORURO DE VINILO (PVC) UNIDOS POR UNA PISTA DEL MISMO MATERIAL, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 300 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA EN AMBIENTE SECO Y HUMEDO 60°C, ANTIFLAMA MCA. ARGOS CUMPLE CON LA NOM-063-SCFI, NMXJ-102, PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.	ROLLO \$ 100 METROS	11	\$ 608.00	\$ 6,688.00	\$ 1,070.08	\$ 7,758.08
25	CAJA DE PLASTICO TIPO CHALUPA 2X4 RECTANGULAR CODIGO 45005 MARCA TRUPER / VOLTECH CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PIEZA	10	\$ 5.50	\$ 55.00	\$ 8.80	\$ 63.80
26	CLAVIJAS DE SEGURIDAD POLARIZADAS	PIEZA	7	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
27	FOTOCELDA DE 220 PARA LEDS DE 30 WATTS, c contacto	PIEZA	25	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO

G

X



Modelo Académico 2003



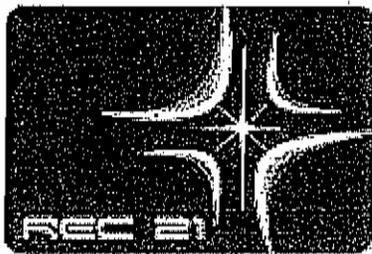
conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

3ERA. REUNIÓN PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA OPERACION DE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN 2006

ENTIDAD		COORDINADOR ESTATAL	PLANTEL		COORDINADOR DE PLANTEL
QUINTANA ROO	1	Lic. Leydi Leticia Moreno Cruz	Cancún	1	Fredi Higinio Ramos Carmona
			Cancún II	1	Tirso A. Cervera Loria
			Cozumel	1	Erika Guadalupe Tecuanhuey Izquierdo
			Lic. Jesús Martínez Ross (Chetumal)	1	Isidro Chim Interian
			Felipe Carrillo Puerto	1	Rubén Ulises Hernández Santiago
SAN LUIS POTOSÍ	1	Carolina Gallardo	Ciudad Valles	1	Víctor Hugo Salazar Herrera
			Ing. Manuel Moreno Torres	1	Gustavo Zapata Fraga
			Matehuala	1	Héctor D. Manzanares Moreno
			San Luis Potosí	1	José Ramos Anaya
			Villa de Reyes	1	Ernesto Figueroa Romero

A



REC 21 S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No.80 Col. La Romana, Tlalnepantla, Edo de Méx. C.P. 54030
 Tels/Fax. 5390-75-16 al 18, 5565-7803
 R.F.C RVE971128537 e-mail.jorgacm@prodigy.net.mx

28	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO EN CAJA MOLDEADA DE 2 POLOS 15A CAPACIDAD INTERRUPTIVA EN ESTOS CIRCUITOS INTERRUPTORES ES DE 10,000A IR MAXIMO, CATALOGO D215EE MARCA SIEMENS CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PIEZA	60	\$ 132.55	\$ 6,827.50	\$ 1,060.40	\$ 7,887.90
29	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO EN CAJA MOLDEADA DE 1 POLO 10A CAPACIDAD INTERRUPTIVA EN ESTOS CIRCUITOS INTERRUPTORES ES DE 10,000A IR MAXIMO, CATALOGO QO110 MARCA QSD CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PIEZA	5	\$ 76.97	\$ 384.85	\$ 61.58	\$ 446.43
30	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO EN CAJA MOLDEADA DE 1 POLOS 15A CAPACIDAD INTERRUPTIVA EN ESTOS CIRCUITOS INTERRUPTORES ES DE 10,000A IR MAXIMO, CATALOGO D115EE MARCA SIEMENS CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PIEZA	100	\$ 52.66	\$ 5,266.00	\$ 842.56	\$ 6,108.56
31	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO EN CAJA MOLDEADA DE 1 POLOS 20A CAPACIDAD INTERRUPTIVA EN ESTOS CIRCUITOS INTERRUPTORES ES DE 10,000A IR MAXIMO, CATALOGO D120EE MARCA SIEMENS CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PIEZA	100	\$ 52.66	\$ 5,266.00	\$ 842.56	\$ 6,108.56
32	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO EN CAJA MOLDEADA DE 1 POLOS 30A CAPACIDAD INTERRUPTIVA EN ESTOS CIRCUITOS INTERRUPTORES ES DE 10,000A IR MAXIMO, CATALOGO D130EE MARCA SIEMENS CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PIEZA	100	\$ 52.66	\$ 5,266.00	\$ 842.56	\$ 6,108.56
33	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO EN CAJA MOLDEADA DE 1 POLOS 40A CAPACIDAD INTERRUPTIVA EN ESTOS CIRCUITOS INTERRUPTORES ES DE 10,000A IR MAXIMO, CATALOGO D140EE MARCA SIEMENS CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PIEZA	10	\$ 64.54	\$ 645.40	\$ 103.26	\$ 748.66



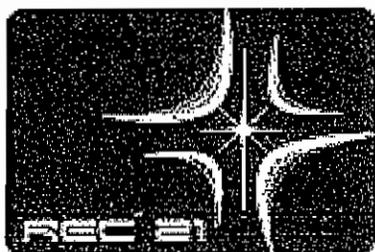
Modelo Académico 2007



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

3ERA. REUNION PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA OPERACION DE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN 2006

ENTIDAD		COORDINADOR ESTATAL	PLANTEL		COORDINADOR DE PLANTEL
TABASCO	1	Lic. Conan Solano Palacios	Cárdenas	1	David González Escamilla
			Huimanguillo	1	Susana Ines Dagdug Cadena
			Mascupana	1	Francisco Sánchez Ocampo
			Paraíso	1	José Francisco Hernández Machucho
			Villahermosa I	1	Jacqueline Mendoza Octavio Hernández
			Villahermosa II	1	Rodríguez
TAMAULIPAS	1	Lic. Marco Antonio Moreno Figueroa	Cast Matamoros	1	Ignacio Ruíz Castro
			Ciudad Mante	1	Josera Concepcion Anuet Reyes
			Ciudad Miguel Alemán	1	Zaragoza Garza Sánchez
			Ciudad Victoria	1	Beatriz E. López Sevilla
			Matamoros	1	Miguel Ángel Tello Romero
			Nuevo Laredo	1	Jose Alberto Lopez Domínguez
			Reynosa	1	Rolando Monroy Zorrivas
			Rio Bravo	1	Juan Antonio Coronado Báez
Tampico	1	Eusebio Garces García			



REC 21 S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No.80 Col. 1ra Romanita, Tlalneponitla, Edo de Méx. C.P. 54030

Tel./fax. 5390-75-16 al 18, 5565-7803

R.F.C RVE971129537 e-mail.jorgecm@prodigy.net.mx

34	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO EN CAJA MOLDEADA DE 1 POLOS 50A CAPACIDAD INTERRUPTIVA EN ESTOS CIRCUITOS INTERRUPTORES ES DE 10,000A IR MAXIMO, CATALOGO D150EE MARCA SIEMENS CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PIEZA	2	\$ 64.54	\$ 129.08	\$ 20.65	\$ 149.73
35	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO EN CAJA MOLDEADA DE 3 POLO 100A CAPACIDAD INTERRUPTIVA EN ESTOS CIRCUITOS INTERRUPTORES ES DE 10,000A IR MAXIMO, CATALOGO QO3100 MARCA QSD CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PIEZA	2	\$ 1,244.66	\$ 2,489.32	\$ 398.29	\$ 2,887.61
36	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO EN CAJA MOLDEADA DE 2 POLOS 30A CAPACIDAD INTERRUPTIVA EN ESTOS CIRCUITOS INTERRUPTORES ES DE 10,000A IR MAXIMO, CATALOGO D230EE MARCA SIEMENS CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZAS	27	\$ 132.55	\$ 3,578.85	\$ 572.62	\$ 4,151.47
37	LUMINARIO SUBURBANO DE POLICARBONATO PARA 65w TENSION 127v FRECUENCIA 60GERS BASE E26 INCLUYE FOCO DE ALTA POTENCIA TIPO ESPIRAL AHORRADOR DE ENERGIA DE 65w (EQUIVALENTE A 235w) CUERPO FABRICADO EN POLICARBONATO, PANTALLA DE POLIESTIRENO RESISTENTE AL MEDIO AMBIENTE CON FOTO CELDA PARA ENCENDIDO INSTANTANEO CODIGO 46803 MARCA TRUPER / VOLTECH CUMPLE CON LA NOM Y ANCE	PZAS	54	\$ 448.97	\$ 24,244.38	\$ 3,879.10	\$ 28,123.48
38	LAMPARA AHORRADORA CON FOCO TIPO ESPIRAL PARA 105w (EQUIVALENTE A 400w) CUERPO DE POLICARBONATO, DIFUSOR PRISMATICO DE ACRILICO INCLUYE LAMPARA FLUORESCENTE TIPO ESPIRAL Y FOTO CELDA TENSION DE OPERACION 127v CODIGO 9401200 MARCA ARGOS CUMPLE CON LA NOM Y ANCE	PZAS	81	\$ 536.53	\$ 43,458.93	\$ 6,953.43	\$ 50,412.36

9

10

11



Modelo Académico 2003

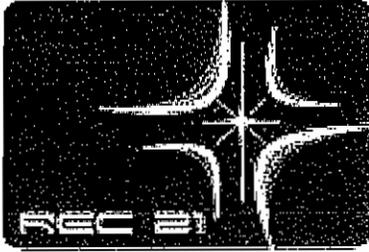


Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
DEPARTAMENTO PÚBLICO DECENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

SERA. REUNION PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA OPERACION DE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN 2006

ENTIDAD		COORDINADOR ESTATAL	PLANTEL		COORDINADOR DE PLANTEL
TLAXCALA	1	Lic. José Francisco Muñoz Soria	Amaxac de Guerrero	1	Benito Morales Pluma
			Teacalco	1	Eliseo Reyes Morales
			Zacualpan	1	José Luis Luna Aguilar
VERACRUZ	1	Ing. Roberto Barcelata Lagunes	Cast Coatzacoalcos	1	Andrés Antonio Acevedo Solar
			Doñ Juan Osorio López (Coatzacoalcos)	1	Fernando Astudillo
			Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán (Cosamaloapan)	1	Ángel Martínez Rosado
			Juan Díaz Covarrubias	1	Pedro Navarrete Rojas
			Orizaba	1	Pablo Saucedo Rivas
			Manuel Maples Arce (Papantla)	1	Ángel Mendoza Reyes
			Potrero	1	José González Sánchez
			Poza Rica	1	Alejandra Córdova Ceballos

4



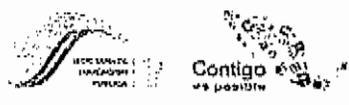
REC 21 S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No.80 Col. La Romana, Tlalpamula, Edo de Méx. C.P. 54030
 Tels/Fax. 5390-75-16 al 18, 5565-7803
 R.F.C RVE971128537 e-mail, joigecm@prodigy.net.mx

39	LUMINARIO TIPO REFLECTOR DE PARED CON FOCO AHORRADOR DE ENERGIA TIPO ESPIRAL DE 32w (EQUIVALENTE A 150w) TEMPERATURA DE LUZ 6400°k FLUJO LUMINOSO 1700lm TENSION DE OPERACION 120v FRECUENCIA 60GERS CUERPO RESISTENTE DEL REFLECTOR A LA INTERPERIE FABRICADO DE ALUMINIO INYECTADO CON TERMINADO EN ESMALTE AL HORNO EN COLOR NEGRO, VIDRIO TEMPLADO RESISTENTE AL CALOR DE FOCO SOPORTE CON INCLINACION AJUSTABLE CODIGO 47299 MARCA TRUPER / VOLTECH CUMPLE CON LA NOM Y ANCE	PZAS	71	\$ 371.00	\$ 26,341.00	\$ 4,214.56	\$ 30,555.56
40	LAMPARA MINILYNX HIGH WATTAGE AUTOBALASTRADO TIPO ESPIRAL AHORRADOR DE ENERGIA PARA 105w (EQUIVALENTE A 400w) BASE E26 TENSION 127v FLUJO LUMINOSO 6200lm TEMPERATURA DE COLOR 6500°k IRC>80 VIDA UTIL PROMEDIO 10,000 HRS. CODIGO P202080-19 MARCA HAVELLS Y CUMPLE CON LA NOM	PZAS	40	\$ 166.61	\$ 6,664.40	\$ 1,066.30	\$ 7,730.70
41	PLACA DE 2 UNIDADES DE ALUMINIO EN COLOR ANODIZADO EN COLOR DORADO CATALOGO 1252 MARCA CANAE CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZAS	35	\$ 11.68	\$ 408.80	\$ 65.41	\$ 474.21
42	PLACA DE 1 UNIDADES DE ALUMINIO EN COLOR ANODIZADO EN COLOR DORADO CATALOGO 1251 MARCA CANAE CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZAS	50	\$ 11.68	\$ 584.00	\$ 93.44	\$ 677.44
43	PLACA DE 3 UNIDADES DE ALUMINIO EN COLOR ANODIZADO EN COLOR DORADO CATALOGO 1253 MARCA CANAE CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZAS	5	\$ 11.68	\$ 58.40	\$ 9.34	\$ 67.74

9

Handwritten signature or initials.



Modelo Académico 2003



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

Unidad de Operación Desconcentrada para el DF.
Dirección de Planeación y Control Administrativo

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

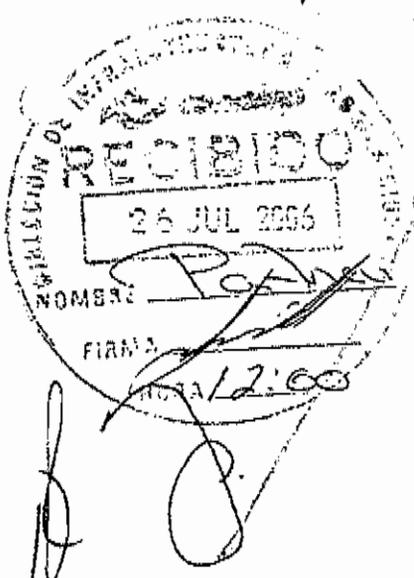
México DF. A 26 de julio de 2006
Oficio No. UOD/DPCA/ 4104 /2006

LIC. MANUEL GARCIA ALVAREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES
PRESENTE

ATN. LIC. ARNULFO CARPIO SUAREZ
JEFE DEL DEPTO, DE SERVICIOS GRALES.

De acuerdo con la Solicitud y Justificación de Uso de Vehículos de Apoyo y Servicios hecha por la Dirección Académica de la UOD DF: para las actividades que se realizarán los días 28, 29 y 30 de julio del año en curso en la Unidad de Capacitación en Informática para la atención del Proceso C.D.O. y que se desarrollan conjuntamente con la COMIPEMS, solicito su autorización para que el vehículo Sentra color verde placas LRP 2662 pernocte en las instalaciones de la U. C. I. en las fechas indicadas, toda vez que las actividades mencionadas se efectuarán en horarios muy extensos.

Aprovecho la oportunidad para saludarle cordialmente.



ATENTAMENTE
"CONALEP, UNA PROFESION PARA LA VIDA"

OMAR VALDES CONTRERAS
DIRECTOR



Recibo Limpia

c.c.p. Carlos Bello Gonzalez.- Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el DF.
Lic. Francisco C. Santiago Jaime.- Director Académico UOD DF,
OVC/JTV/drp



REC 21 S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No.80 Col. La Romana, Tlalnepanlta, Edo de Méx. C.P. 54030

Tels/Fax. 5390-75-16 al 18, 5565-7803

R.F.C RVE971128537 e-mail.jorgecm@prodigy.net.mx

44	TUBO FLUORESCENTE CURVA LUM T8 PARA 32w FLUJO LUMINOSO INICIAL 2900lm TEMPERATURA DE COLOR 4100°k IRC82 BASE G13 VIDA UTIL PROMEDIO 20,000 HRS. CODIGO P717299-33, MARCA HAVELLS CUMPLE CON LA NOM	PZAS	100	\$ 66.07	\$ 6,607.00	\$ 1,057.12	\$ 7,664.12
45	TUBO FLUORESCENTE LINEAL T8 PARA 17w FLUJO LUMINOSO INICIAL 1400lm TEMPERATURA DE COLOR 4100°k IRC85 BASE G14 VIDA UTIL PROMEDIO 24,000 HRS. CODIGO P717292-3 MARCA HAVELLS Y CUMPLE CON LA NOM	PZAS	113	\$ 19.70	\$ 2,226.10	\$ 356.18	\$ 2,582.28
46	TUBO FLUORESCENTE LINEAL T8 PARA 32w FLUJO LUMINOSO INICIAL 2950lm TEMPERATURA DE COLOR 4100°k IRC85 BASE G14 VIDA UTIL PROMEDIO 24,000 HRS. CODIGO P717295-3 MARCA HAVELLS Y CUMPLE CON LA NOM	PZAS	110	\$ 20.52	\$ 2,257.20	\$ 361.15	\$ 2,618.35
47	TUBO FLUORESCENTE T8 PARA 59w BASE FA8 TEMPERATURA DE COLOR 4100°k IRC>84 VIDA UTIL PROMEDIO 25,000 HRS. CODIGO P31691-11 MARCA HAVELLS CUMPLE CON LA NOM	PZAS	110	\$ 63.53	\$ 6,988.30	\$ 1,118.13	\$ 8,106.43
48	PROBADOR TIPO DESARMADOR PLANO COMPROBADOR DE VOLTAJE DE 127VCA Y BROCHE TIPO PLUMA CATALOGO HER-115 MARCA STEREN CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZA	2	\$ 16.00	\$ 32.00	\$ 5.12	\$ 37.12
49	TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARA PARED GRUESA DE 1/2" (13ml) CODIGO AG MARCA CATUSA CUMPLE CON LA NOM NMX-J-535-ANCE, PRESENTACION TRAMO DE 3 m	PZA	12	\$ 76.70	\$ 920.40	\$ 147.26	\$ 1,067.66
50	TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARA PARED DELGADA DE 1/2" (13ml) CODIGO G MARCA CATUSA CUMPLE CON LA NOM NMX-J-535-ANCE, PRESENTACION TRAMO DE 3 m	PZA	22	\$ 34.75	\$ 764.50	\$ 122.32	\$ 886.82

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



Modelo Académico 2003



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

Unidad de Operación Desconcentrada para el DF,
Dirección de Planeación y Control Administrativo

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

México, DF. A 26 de julio de 2006
Oficio No. UOD/DPCA/ 4104 /2006

2694

LIC. MANUEL GARCIA ALVAREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES
PRESENTE

ATN. LIC, ARNULFO CARPIO SUAREZ
JEFE DEL DEPTO, DE SERVICIOS GRALES.

De acuerdo con la Solicitud y Justificación de Uso de Vehículos de Apoyo y Servicios hecha por la Dirección Académica de la UOD DF. para las actividades que se realizarán los días 28, 29 y 30 de julio del año en curso en la Unidad de Capacitación en Informática para la atención del Proceso C.D.O. y que se desarrollan conjuntamente con la COMIPEMS, solicito su autorización para que el vehículo Sentra color verde placas LRP 2662 pernocte en las instalaciones de la U. C. I. en las techas indicadas, toda vez que las actividades mencionadas se efectuarán en horarios muy extensos.

Aprovecho la oportunidad para saludarle cordialmente.



ATENTAMENTE
"CONALEP, UNA PROFESION PARA LA VIDA"

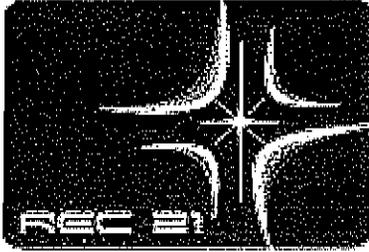
[Handwritten signature]

OMAR VALDES CONTRERAS
DIRECTOR

CONALEP
1 AGO 2006
COORDINACION DE
ADQUISICIONES
Y SERVICIOS
1126
TERRA



c.c.p. Carlos Bello Gonzalez.- Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el DF.
Lic. Francisco C. Santiago Jaime.- Director Académico UOD DF.
OVC/JTV/drp



REC 21 S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No.80 Col. La Romana, Tlalneponitla, Edo de Méx. C.P. 54030
 Tels/Fax. 5390-75-16 al 18, 5556-7803
 R.F.C RYE971128537 e-mail.jorgecm@ptodigy.net.mx

51	TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARA PARED GRUESA DE 3/4" (19ml) CODIGO AG MARCA CATUSA CUMPLE CON LA NOM NMX-J-535-ANCE, PRESENTACION TRAMO DE 3 m	PZA	12	\$ 83.62	\$ 1,003.44	\$ 160.55	\$ 1,163.99
52	TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARA PARED DELGADA DE 3/4" (19ml) CODIGO G MARCA CATUSA CUMPLE CON LA NOM NMX-J-535-ANCE, PRESENTACION TRAMO DE 3 m	PZA	12	\$ 46.22	\$ 554.64	\$ 88.74	\$ 643.38
53	COPELE TIPO AMERICANO DE 1/2" (13ml) CATALOGO CPD12 MARCA ANCLO CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZA	40	\$ 3.41	\$ 136.40	\$ 21.82	\$ 158.22
54	COPELE TIPO AMERICANO DE 3/4" (19ml) CATALOGO CPD34 MARCA ANCLO CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZA	29	\$ 4.75	\$ 137.75	\$ 22.04	\$ 159.79
55	TUBO FLUORESCENTE T5 PARA 28w TEMPERATURA DE COLOR 4100°k IRC85 BASE G5 VIDA UTIL PROMEDIO 24,000 HRS. CODIGO P717286-3 MARCA HAVELLS CUMPLE CON LA NOM	PZA	25	\$ 42.55	\$ 1,063.75	\$ 170.20	\$ 1,233.95
56	BALASTRO ELECTRONICO PARA TUBO T5 2X28w TENSION DE OPERACION MULTIVOLTAJE 120 / 277v 60GERS CODIGO P52280019 MARCA HAVELLS CUMPLE CON LA NOM-058-SCFI	PZA	12	\$ 164.31	\$ 1,971.72	\$ 315.48	\$ 2,287.20
57	CONDULET TIPO FS1 DE 1/2" (13ml) CON TAPA CIEGA INCLUIDA CATALOGO FS12/DS10 MARCA ANCLO CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZA	20	\$ 45.56	\$ 911.20	\$ 145.79	\$ 1,056.99
58	CONDULET TIPO FS2 DE 3/4" (19ml) CON TAPA CIEGA INCLUIDA CATALOGO FS34/DS10 MARCA ANCLO CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZA	10	\$ 46.31	\$ 463.10	\$ 74.10	\$ 537.20
59	CONDULET TIPO FSC1 DE 1/2" (13ml) CON TAPA CIEGA INCLUIDA CATALOGO FSC12/DS10 MARCA ANCLO CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZA	10	\$ 48.46	\$ 484.60	\$ 77.54	\$ 562.14

90

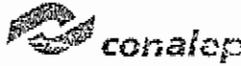
2

A



Contigo es posible

Modelo Académico 2003

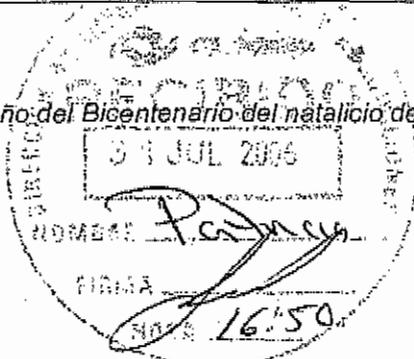


Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional
Dirección de Modernización Administrativa y Calidad

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



Metepec, Estado de México a 31 de Julio de 2006
No. Ref.: DIMAC/ 234 /2006

2693

LIC. MANUEL GARCÍA ÁLVAREZ
Director de Infraestructura y Adquisiciones
Presente.

En alcance al oficio con número de referencia DIMAC/233/2006 de fecha 31 de Julio de 2006, me permito solicitarle, de la manera más atenta, se sirva considerar las siguientes modificaciones a la ficha técnica.

El total de habitaciones requeridas para el Grupo 4, Área Industrial, queda de la siguiente forma (Anexo lista de participantes al evento con una propuesta de rooming):

TIPO DE HABITACIÓN	CHECK IN 02-08-06	1ER. DÍA 03-08-06	2DO. DÍA 04-08-06	TOTAL
Doble	19	19	5	43
Sencilla	2	2	0	4
Habitaciones por día	21	21	3	47

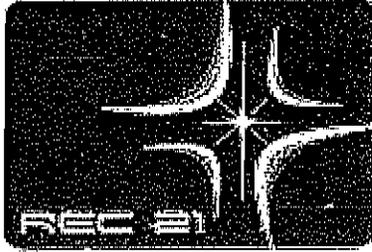
ALIMENTOS	CHECK IN 02-08-06	1ER. DÍA 03-08-06	2DO. DÍA 04-08-06	3ER. DÍA 05/08/06	TOTAL
Desayuno	0	47	47	10	104
Comida	0	47	47	0	94
Cena	40	40	10	0	90
	40	134	100	6	288



10:03
maas

CONALEP
31 JUL 2006 16:54
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
Tereza





REC 21 S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No.80 Col. La Ramona, Toluca, Edo de Méx. C.P. 54030
 Tels/Fax. 5390-75-16 al 18, 5565-7803
 R.F.C RVE971128537 e-mail.jorgecm@prodigy.net.mx

60	CONDULET TIPO FSC2 DE 3/4" (19ml) CON TAPA CIEGA INCLUIDA CATALOGO FSC34/DS10 MARCA ANCLO CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZA	10	\$ 49.58	\$ 495.80	\$ 79.33	\$ 575.13
61	BASE PARA TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28w MARCA SOLARIS CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZA	50	\$ 5.79	\$ 289.50	\$ 46.32	\$ 335.82
62	FUSIBLE TIPO AMERICANO DE FUSION RAPIDA 6ml DE DIAMETRO X 32ml DE LARGO Y 250VCA PARA 30A CATALOGO FAME30 MARCA STEREN CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PZA	5	\$ 1.50	\$ 7.50	\$ 1.20	\$ 8.70
					\$ 321,334.93	\$ 51,413.59	\$ 372,748.52
(TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.)							

- ✓ Condiciones de pago: A LOS 20 DIAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADAS LAS FACTURAS DE ENTERA SATISFACCION
- ✓ Condición de precio: FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL HASTA LA CULMINACION DE LA INVITACION
- ✓ Vigencia de la propuesta: HASTA LA CULMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION
- ✓ Lugar de entrega de los bienes: EN EL ALMACEN GENERAL DE DISTRIBUCION DEL CONALEP UBICADO EN SANTIAGO GRAFF No.105 COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA ATLACOMULCO Km.3 EDO. DE MEXICO EN UN HORARIO 9 A 14 HRS. DE LUNES A VIERNES
- ✓ Tiempo de entrega de los bienes: INICIA DESDE FECHA DEL FALLO 20 DIAS NATURALES
- ✓ Moneda en que cotiza: NACIONAL

ATENTAMENTE

ING. JORGE CASTELL MARQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 REC 21, S.A. DE C.V.

9

12
 A



Modelo Académico 2003



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional
Dirección de Modernización Administrativa y Calidad

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

regreso son para el día 5 de agosto de 2006, requerirán de una noche más con cena del día 4 de Agosto y desayuno del día 5 de Agosto.

Por otra parte le solicito sea considerado además de los servicios solicitados, se incluya la asignación de una línea telefónica con salida a llamadas locales, de larga distancia y celular, servicio de Internet, de fotocopiado e impresión.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y le reitero mis más distinguidas atenciones para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,
CONALEP, "Una Profesión para la Vida"

P. P.

M.C. ESTHER ALICIA DÍAZ TREVIÑO
Directora

C.c.p. Mtro. Fernando A. Iturrigarria García, Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional.
M.C. Pedro Aguilar Villatoro, Coordinador de Desarrollo y Competitividad Institucional.

EADT/PAV/JFHP



Certificado conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2000

ANEXO 3

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ (00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE _____ AL DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

17